



Pontificia Universidad
Católica del Ecuador | Sede
Ambato

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

Tema:

**PRINCIPIO DE CONCURRENCIA EN RELACIÓN CON EL DESPLAZAMIENTO
FORZADO DE COMUNIDADES INDÍGENAS EN AMBIENTES EXTRACTIVISTAS**

Proyecto de investigación previo a la obtención de título de Abogada

Línea de investigación:

INEQUIDADES, EXCLUSIONES, DESIGUALDADES Y DERECHOS HUMANOS.

Autora:

Emily Micaela Sánchez Pico

Directora:

Mg. Mayra Cristina Mena Mena

Ambato - Ecuador

Julio 2024

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo: **EMILY MICAELA SÁNCHEZ PICO**, con cédula de ciudadanía **1850437482**, autora del trabajo de graduación intitulado: "PRINCIPIO DE CONCURRENCIA EN RELACIÓN CON EL DESPLAZAMIENTO FORZADO DE COMUNIDADES INDÍGENAS EN AMBIENTES EXTRACTIVISTAS", previa a la obtención del título profesional de **ABOGADA**, en la escuela de **JURISPRUDENCIA**.

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
2. Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través del sitio web de la Biblioteca de la PUCE Ambato, el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ambato, julio 2024



Emily Micaela Sánchez Pico

CC. 185043748-2

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE AMBATO
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Tema:

**PRINCIPIO DE CONCURRENCIA EN RELACIÓN CON EL DESPLAZAMIENTO
FORZADO DE COMUNIDADES INDÍGENAS EN AMBIENTES EXTRACTIVISTAS**

Líneas de investigación:

INEQUIDADES, EXCLUSIONES, DESIGUALDADES Y DERECHOS HUMANOS

Autora:

Emily Micaela Sánchez Pico

Mayra Cristina Mena Mena, Ab. Mg.

CC. 1803936606

CALIFICADOR

f.

María Fernanda San Lucas Solorzano, Ab. Mg.

CALIFICADOR

f.

Edgar Santiago Morales Morales, Ab. Mg.

CALIFICADOR

f.

Christian Danilo Gavilanes Domínguez, Ab. Mg.

DIRECTOR ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

f.

Diego Gonzalo Coca Chanalata, Dr.

SECRETARIO GENERAL PUCESA

f.

Ambato - Ecuador

Julio 2024

 Pontificia Universidad
Católica del Ecuador
**SECRETARÍA GENERAL
PROCURADURÍA**

DEDICATORIA

*A ellos por tejer cada latido de mi corazón
y cuidar cada uno de mis sueños
hasta hacerlos realidad. Les amo infinitamente.*

- Para Mami y Papi

AGRADECIMIENTOS

A Dios y a la vida por guiarme al camino correcto, por las puertas que se han abierto y las oportunidades inigualables que se han presentado en este camino.

A mi papi, por su esfuerzo incansable, ejemplo de perseverancia, amor incondicional y todas sus palabras de aliento para impulsarme a cumplir mis sueños. A mi mami, por su dedicación, tiempo, palabras de consuelo y amor, quien me llevó todos los días a cumplir con esta meta y me permitió enfocarme en mis estudios. Gracias por cada sueño que han hecho realidad.

A mi hermano mayor, por ser ese pilar fundamental de apoyo para conseguir cualquier cosa que me proponga. A mis hermanas, por su alegría y ayuda en momentos difíciles. A mis abuelitos por ser mis segundos papás y nunca dejarme sola. A mis sobrinos, por llenarme de amor con sus ocurrencias. A mis perritos por acompañarme en todas mis noches de insomnio, y a mis gatitos por darme una lección de amor, sacrificio y entrega. A mi novio y cómplice de vida que me ha apoyado en todas mis decisiones, sostenido en momentos de crisis y me ha acompañado a lo largo de este camino.

Agradezco a las abogadas Mayra Mena y María Fernanda San Lucas, excelentes docentes y amigas, quienes me han orientado e inspirado a lo largo de mi carrera y en el desarrollo de este trabajo de titulación. Asimismo, agradezco al abogado Carlos Andrés Sevilla, amigo y mentor, quien me ofreció mi primera oportunidad de trabajo y se preocupó en transmitirme cada uno de sus conocimientos para la vida profesional. Además, a mis amigos y grupo de trabajo a lo largo de los 9 semestres. Particularmente a Ailín y Camila, mis compañeras de estudio, en pruebas, deberes y concursos, así como en risas, lágrimas y logros.

A todos por acompañarme en todo este proceso, por ayudarme a levantarme todos los días para ir a estudiar, por apoyarme a llegar a mi primer trabajo, por cada consejo y por impulsarme a tomar cada oportunidad que la vida ha puesto en mi camino. Todo lo que soy se lo debo a ustedes...

Desde el fondo de mi corazón, sé que mi gratitud no es suficiente para devolverles todo lo que han hecho por mí.

*Con amor.
Emily Sánchez*

RESUMEN

La investigación tiene como objetivo analizar el principio de concurrencia en relación con el desplazamiento forzado de comunidades indígenas en ambientes extractivistas, a través de fundamentar su aplicabilidad, determinar la incidencia del grave daño ambiental en la vida digna de comunidades indígenas y desarrollar criterios jurídicos pertinentes para el reconocimiento del principio. El trabajo de investigación se centra en que las comunidades indígenas en la Amazonía ecuatoriana se encuentran en situación de vulnerabilidad, por su precaria calidad de vida, afectada por actividades extractivas ligadas a la falta de responsabilidad ambiental, obligándolos a salir de su hogar, lo que genera una situación de vulnerabilidad acentuada, por cuanto requiere una protección legal integral.

El estudio basa su metodología de investigación en el análisis cualitativo del principio de concurrencia a través del estudio de jurisprudencia internacional, y su aplicación frente al desplazamiento forzado de comunidades indígenas. Además, se analiza su viabilidad en la normativa ecuatoriana, por medio de criterios de diferentes expertos en materia de derechos humanos, movilidad humana y derecho ambiental. Entre los resultados relevantes se demuestra la favorabilidad en la aplicación del principio de concurrencia como mecanismo para salvaguardar derechos vulnerados de comunidades indígenas en contextos de movilidad humana, como el desplazamiento forzado causado por grave daño ambiental, provocado por la incidencia de actividades extractivas irresponsables.

Palabras claves: extractivismo, vulnerabilidad acentuada, principio de concurrencia, comunidades indígenas.

ABSTRACT

The objective of this research is to analyze the principle of concurrence in relation to the forced displacement of indigenous communities in extractivist environments, through the identification of the incidence of serious environmental damage in the dignified life of indigenous communities. The research work is necessary because the indigenous communities in the Ecuadorian Amazon are in a situation of vulnerability, because their quality of life is affected by extractive activities with lack of environmental responsibility, forcing them to leave their homes. This is important because it generates a situation of heightened vulnerability and requires comprehensive legal protection.

The study bases its research methodology on the qualitative analysis of the principle of concurrence through the study of international jurisprudence and its application to the forced displacement of indigenous communities. In addition, its viability in Ecuadorian law is analyzed through the criteria of different experts in human rights, human mobility and environmental law. Among the results, it demonstrates the favorability of the application of the principle of concurrence as a mechanism to safeguard the rights of indigenous communities in contexts of human mobility caused by serious environmental damage due to irresponsible extractivism.

Keywords: *extractivism, exacerbated vulnerability, concurrence principle, indigenous communities.*

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD	ii
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTOS	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA.....	4
1.1. Principio de concurrencia como mecanismo de protección de derechos.....	4
1.2. Principios rectores para el desplazamiento forzado.....	10
1.3. Grave daño ambiental como causa de desplazamiento forzado de comunidades indígenas.....	12
CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO	19
2.1. Metodología de la investigación	19
2.2. Técnicas e instrumentos de recolección de la información	23
2.3. Población y muestra.....	26
CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	30
3.1. Presentación de resultados.....	30
3.2. Análisis general de los resultados.....	42
CONCLUSIONES.....	44
RECOMENDACIONES	46
BIBLIOGRAFÍA	48
ANEXOS	54

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Movilización socio legal ante la comisión IDH (1997-2017).....	14
Gráfico 2: efectos del extractivismo.....	18

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Regímenes de competencia en el Ecuador.....	6
Tabla 2. Principios rectores de los desplazamientos forzados, referente a la protección de derechos de grupos vulnerables	11
Tabla 3. Tipos de fuentes de investigación	24
Tabla 4: Población y muestra	28
Tabla 5: Tabulación de entrevistas a expertos	30
Tabla 6: Estudio de caso.....	34
Tabla 7: Medidas conexas al estudio de caso.....	37

INTRODUCCIÓN

Revisados los repositorios de las distintas universidades, se ha logrado identificar que el tema es totalmente original, por lo que, no se cuenta con antecedentes investigativos idénticos, sin embargo, se lo va a contextualizar en base con cada una de las variables planteadas en el tema.

El principio de concurrencia es tratado a nivel internacional por García, Anaya, y Bollo (2023), a partir de la investigación denominada “Ordenamientos ecológicos locales en Jalisco, México: impedimentos para su expedición”, la que tuvo como objetivo conocer las limitantes de los gobiernos municipales del estado de Jalisco, para la elaboración y seguimiento de política ambiental, se obtuvo como resultado que los tres niveles de gobierno actúan para superar desigualdades sociales en función de la administración de recursos ambientales para garantizar los recursos en las futuras generaciones y salvaguardar sus derechos.

Por otra parte, en referencia a contextos internacionales, Fernández-Labbé (2020), realiza la investigación denominada “El territorio como espacio contradictorio: promesas y conflictos en torno a la actividad extractiva en Ecuador, Colombia, Perú y Chile”, la que tuvo como objetivo examinar las herramientas institucionales empleadas por los países en relación con la actividad extractiva-minera para anticipar y manejar los conflictos asociados, lo que integra un enfoque territorial, en donde se concluyó que se existe el compromiso de mejorar la capacidad de diversas partes interesadas para colaborar con el fin de forjar acuerdos institucionales que apoyen el desarrollo equitativo y la prosperidad económica.

Se enfatiza que las disputas se resolverán a través de acuerdos institucionales que incluyan a una variedad de partes interesadas, incluidos el Estado, las empresas y las comunidades. Se desea tener una estructura estatal que proteja los derechos de las personas habitantes de áreas afectadas por la extracción y planes de futuro para un crecimiento económico más equitativo y diverso. Sin embargo, no se encuentran antecedentes investigativos a nivel nacional.

En el Ecuador, habitan varias comunidades indígenas, las mismas que poseen cosmovisión interna y habitan en diferentes regiones del país, como la Amazonía ecuatoriana, sector afectado gravemente por el crecimiento de actividades extractivistas, las cuales afectan a sus condiciones de vida digna, obligándolos a desplazarse fuera de zonas de riesgo. Dicha circunstancia, ocasiona vulneración de derechos humanos, como la salud, educación, vida digna, identidad cultural, entre otros. Resultado de aquello, supone una variable social que necesita atención jurídica constitucional dentro del país, por medio del reconocimiento y aplicación del principio de concurrencia.

Las comunidades indígenas en la Amazonía ecuatoriana comúnmente se encuentran en situación de vulnerabilidad, por las condiciones poco dignas de vida, resultado del crecimiento de los proyectos extractivistas, como la minería y actividad petrolera, sumado a la falta de responsabilidad ambiental. Dicha problemática los obliga a salir de su lugar de origen, lo que genera una circunstancia que vulnera derechos, sin ningún tipo de protección.

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos reconoce los derechos de las comunidades indígenas, así como, su condición de vulnerabilidad por factores que interfieren en su derecho humano a la vida digna, el cual se ve mayormente afectado por factores que agravan su condición.

A pesar de que, existen normas de manejo y manuales que regulan el ejercicio de actividades extractivistas supeditadas al Ministerio del Ambiente, por ejemplo, el Código del Ambiente, se limita a la calificación del daño ambiental y las disposiciones relativas al manejo material contaminante y la naturaleza como sujeto de derechos. Lo que indica que, estos medios son ineficientes, debido a la falta de contemplación constitucional sobre la vulnerabilidad de las comunidades indígenas respecto al desplazamiento forzado, por cuanto, su protección es inexistente.

Sin embargo, existen referentes internacionales como el caso Hitnu o Macaguán, y la aplicación del principio constitucional de concurrencia, no obstante, no se contempla la Constitución de la República del Ecuador, en su aplicación a contextos

de grupos vulnerables, como las comunidades indígenas en ambientes extractivistas.

Para este trabajo de titulación se plantea como idea a defender que al aplicar el principio de concurrencia en los casos de desplazamiento forzado de comunidades indígenas expuestas a ambientes extractivistas se salvaguardarán sus derechos. Además de aquello, el objetivo general es analizar el principio de concurrencia en relación con el desplazamiento forzado de comunidades indígenas en ambientes extractivistas.

Dentro de los objetivos específicos se establece lo siguiente: fundamentar jurídica y doctrinariamente la aplicabilidad del principio de concurrencia en la tutela de derechos de comunidades indígenas en situación de desplazamiento forzado causado por el extractivismo en la Amazonía ecuatoriana; determinar la incidencia del extractivismo en la vida digna de las comunidades indígenas que habitan en zonas de riesgo ambiental con relación al principio de concurrencia como mecanismo de protección de derechos vulnerados y desarrollar criterios jurídicos para el reconocimiento del principio de concurrencia como un mecanismo de tutela constitucional para la protección de derechos de comunidades indígenas expuestas a ambientes extractivistas.

En la presente investigación se aplicará una metodología con base al enfoque cualitativo en aplicación de los métodos, analítico sintético, fundamental, histórico y estudio de casos, mediante el uso de unidades de análisis como documentales, archivísticos y hemerográficos.

Por consiguiente, la importancia de este estudio se enfoca en el estudio del principio de concurrencia debido a que la Constitución de la República del Ecuador garantiza la aplicación de métodos interpretativos y pro-derechos fundamentales, que en el caso de que no exista un reconocimiento en el país, puedan ser estos mandatos de optimización aplicables a estos derechos vulnerados.

CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA

1.1. Principio de concurrencia como mecanismo de protección de derechos

Una parte primordial del sistema legal son los principios jurídicos, mismos que rigen una sociedad, aquellos se entienden como fundamentos básicos que articulan el ordenamiento de una colectividad, debido a que actúan como pilares que sustentan la interpretación, aplicación y desarrollo de las normas de derecho. Los principios forman parte del derecho positivo, puesto que, su aplicación es exigida a través de la aclaración y guía para una eficaz interpretación de la ley y las normas (Vázquez, 2021). Dicho de otro modo, los principios jurídicos, a causa de su naturaleza, son una guía para la resolución de casos complejos, lo que protege tanto a los individuos, como a la aplicación correcta del derecho, en condiciones de equidad.

Como se desprende de lo anterior, toman una connotación de fundamentales, debido a su obligatoriedad, respecto a su aplicación, frente a los procesos donde se administra justicia. Se resalta que, los principios cumplen un rol indispensable en la creación de las normas, en virtud de dotar de legalidad a procesos legislativos, se convierte en la base material para el establecimiento de las reglas (Hummel, 2016). Es decir, estos funcionan como un control de legalidad, incluso desde el proceso de formación de la ley, debido a que, no contravienen la supremacía de las normas, desde el momento de su creación, hasta su aplicación lo convierte en normas orientadas a salvaguardar la constitucionalidad del ordenamiento jurídico.

En el mismo sentido, los principios son definidos como mandatos de optimización, los cuales instauran disposiciones de obligatorio cumplimiento, empleadas con eficacia y efectividad en función de ciertas condiciones jurídicas aplicables en cada uno de los procesos legales (Redrobán, 2021). En otras palabras, los principios son administrados como guía en la forma de aplicación de la ley, los mismos que, plantean varias opciones sujetas a valoración para su uso.

Con lo antes mencionado, un principio jurídico, abarcado desde una perspectiva constitucional, es una herramienta para protección de derechos fundamentales.

Redrobán (2021) especifica que, el reconocer el valor constitucional de un principio, los dota de valor normativo por la supremacía de la constitución, por lo que, se resalta el respeto por los agentes de aplicación de la ley y su objetivo es salvaguardar los derechos humanos y universales, que se interpretan bajo una figura de mandatos, prohibiciones o incluso, derechos. En otras palabras, funcionan como mecanismos de protección de derechos, puesto que limitan el poder del estado, están resguardados por la supremacía de la constitución y se interpretan en equidad para un caso en concreto.

De acuerdo a esta línea, el principio de concurrencia abarca la interacción entre todos los niveles de gobierno para la protección efectiva de los derechos, el cual no ha sido desarrollado dentro del contexto de Ecuador. La concurrencia supone un sistema de administración de competencias, aquella en la que se designa facultades en diferentes niveles de organización estatal de forma simultánea respecto a una misma materia (Trujillo, 2011). Además, se contempla la idea de que esta concurrencia se maneja en coordinación óptima entre niveles de estado para lograr una protección total de necesidades y derechos vulnerados, mediante la distribución de responsabilidades de forma simultánea.

De acuerdo con los datos, en el caso de México, se detalla que esto se refiere a la organización de las competencias que hay entre todos los niveles de gobierno como, federación, estados y municipios, para la protección inmediata de derechos vulnerados, en particular, dirigido a materia ambiental (Bravo, 2020). Es decir, la legislación mexicana prevé, mediante la actuación de varios ámbitos de competencia, la protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Por otra parte, autores como Carbonell (2016) refiere que en los casos que buscan la protección integral del ambiente, la Constitución Mexicana usa el término concurrencia, para referirse a la organización de diferentes competencias en donde se aplican facultades concurrentes, habilitadas para la actuación inmediata de una entidad perteneciente a un nivel de gobierno, sin esperar que sea dada por medio de alguna autoridad superior, respecto a las vulneraciones de los derechos de la

naturaleza, así como, prevenir dichas circunstancias y satisfacer necesidades en materia ambiental.

Como se mencionó con anterioridad, no se ha desarrollado el concepto taxativo de principio de concurrencia a nivel jurisprudencial o normativo en el sistema jurídico de Ecuador. Sin embargo, la Constitución de la República del Ecuador (2008), en su capítulo IV, titulado Regímenes de Competencia, establece “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluye el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno” (Art. 260). En este articulado, se reconoce la capacidad de cooperación entre servidores públicos de diferentes niveles de gobierno, independientemente a las competencias atribuidas a cada uno de ellos.

En concordancia con el mismo cuerpo normativo se detalla las facultades de los distintos niveles de gobierno:

Tabla 1: Regímenes de competencia en el Ecuador

Nivel	Artículo	Competencias
Estado Central	artículo 261	Se encargan de la gestión de la inmigración, la defensa, la seguridad interna y el orden público; diplomacia; registro individual; y el procedimiento de naturalización para los no ciudadanos de otros países. El gobierno central también tiene control sobre las políticas económicas, impositivas, aduaneras, arancelarias, fiscales y monetarias, así como sobre el comercio exterior, la deuda, la atención médica, el bienestar social y los proyectos de vivienda. Además de gestionar los recursos naturales, hacer frente a los desastres naturales, preservar las áreas protegidas, supervisar la gobernanza corporativa, hacer cumplir los acuerdos internacionales, gestionar el espectro radioeléctrico y gestionar puertos y aeropuertos, las obligaciones también incluyen proteger a los públicos nacionales. Estos tratan de la gestión de los recursos energéticos, incluidos el agua, los bosques, los hidrocarburos, los minerales y la biodiversidad.
Gobiernos Regionales Autónomos	artículo 262	Los poderes exclusivos de las regiones autónomas, sujetos a decisiones adicionales adoptadas por las leyes que rigen el marco nacional. En estas capacidades se incluyen la planificación del crecimiento regional y la creación de planes territoriales coincidentes que se coordinen con la planificación nacional, provincial, cantonal y local. Además, los gobiernos regionales autónomos son responsables de organizar las cuencas, promover la formación de consejos de cuencas y organizar, regular y supervisar el transporte y el tránsito

		<p>regional y cantonal, a menos que los municipios asuman esta responsabilidad. Además, están facultados para otorgar personalidad jurídica, registrar, administrar organizaciones sociales con enfoque regional y diseñar, construir y mantener la red vial regional. En el contexto de la planificación nacional, también son responsables de formular políticas para la innovación del conocimiento, el desarrollo de tecnología, la investigación y la transferencia que son esenciales para el crecimiento regional.</p> <p>Para llevar a cabo sus funciones, otras competencias incluyen gestionar la colaboración internacional, fomentar las actividades productivas regionales y mejorar la seguridad alimentaria regional. Los gobiernos regionales tienen la autoridad para crear regulaciones regionales en función de los parámetros de estas competencias únicas y en el ejercicio de dicha autoridad.</p>
Gobiernos Provinciales	artículo 263	<p>Se les atribuye la creación de planes territoriales en cooperación con los planes nacionales, regionales, cantonales y locales, así como los planes provinciales de desarrollo. También se tienen en cuenta la planificación, construcción y mantenimiento de la infraestructura vial provincial, además de las zonas urbanas. Además de gestionar el medio ambiente, la provincia también es responsable de ejecutar proyectos en cuencas y microcuencas en coordinación con la administración regional.</p> <p>Con el objetivo de desempeñar sus funciones requiere, además, organizar, construir, operar y mantener los sistemas de riego; promover operaciones agrícolas; promover emprendimientos productivos a nivel provincial; y supervisar la colaboración internacional. Las autoridades provinciales podrán dictar ordenanzas provinciales siempre que se mantengan en sus límites jurisdiccionales y cuenten con la autoridad necesaria.</p>
Gobiernos Municipales	artículo 264	<p>reconoce sus facultades con respecto a la planificación legal, el desarrollo y el mantenimiento de la infraestructura física, las instalaciones de salud y educación y las áreas públicas destinadas al avance de las actividades sociales, culturales y deportivas. Además, son responsables de la creación de áreas públicas y de la preservación, mantenimiento y promoción del patrimonio natural, cultural y arquitectónico del cantón. Son responsabilidades adicionales la creación y gestión de registros inmobiliarios, tanto urbanos como rurales, la demarcación, regulación, autorización y control del uso de playas y riberas, y la fiscalización de la extracción de material árido de cauces, lagos, playas y canteras.</p> <p>Para el desempeño de sus funciones, también supervisan la gestión de la colaboración internacional, así como la prevención, protección, salvamento y extinción de incendios. Los gobiernos locales tienen la capacidad de promulgar regulaciones cantonales siempre que permanezcan en sus fronteras y áreas de especialización.</p>
Gobiernos Parroquiales Rurales	artículo 267	<p>se les atribuye la planificación, construcción y mantenimiento de infraestructura física, aparatos y áreas públicas alrededor de las parroquias rurales, esto también incluye la planificación del desarrollo de las parroquias rurales y la organización territorial en cooperación con los gobiernos cantonales y provinciales. Estos se incorporan a los planes de desarrollo y se representan en presupuestos participativos anuales. También cubren la protección ambiental, el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la planificación y mantenimiento de caminos parroquiales rurales en cooperación con los gobiernos provinciales.</p> <p>Además, para llevar a cabo su mandato, los gobiernos parroquiales rurales promueven la organización ciudadana en las comunas y</p>

		<p>asentamientos rurales, gestionan, coordinan y supervisan los servicios públicos que han sido asignados o delegados por otros niveles gubernamentales y buscan la colaboración internacional. También, practican sus facultades, dictan acuerdos y resoluciones a causa de su jurisdicción, supervisan la ejecución de proyectos y la calidad de los servicios públicos.</p>
--	--	--

Fuente: elaboración propia en base a la Constitución de la República del Ecuador (2008).

De acuerdo con los artículos antes mencionados, se detallan las competencias de los diferentes niveles de gobierno, cumplidas según se han asignado en la normativa. Se resalta particularmente que, estas cooperan entre sí, en caso de ser necesario, lo cual supone un antecedente la concurrencia en el Ecuador. Sin embargo, este concepto no se encuentra desarrollado como un principio aplicable la interpretación de normas, más bien, únicamente detalla a nivel administrativo, por ejemplo, la contextualización y reconocimiento de las competencias concurrentes, las cuales tienen el objetivo alcanzar la democracia y la participación conjunta de entidades territoriales autónomas (Börth, 2016). Es decir, busca una cooperación recíproca entre diferentes instituciones para lograr un fin común en beneficio de la sociedad.

Un ejemplo de la interacción de los regímenes de competencia se evidencia en el Seguimiento Sentencia T-025 de 2004 y Auto 004 de 2009, de la Corte Constitucional de la República de Colombia, respecto al conflicto armado, el cual predispone una amenaza para el bienestar cultural y físico de comunidades indígenas que habitan las zonas en las que diferentes conflictos se desarrollan. En los últimos diez años, ha aumentado el riesgo de supervivencia de las comunidades por el aumento de conflictos armados resultado del narcotráfico, por lo que, han existido desplazamientos masivos de las comunidades en riesgo con el afán de salvaguardar su bienestar.

Respecto a esta situación, en el año 2004, la Corte Constitucional de Colombia, como se observa mediante Auto 382/10 donde se realiza seguimiento de sentencia T-025 de 2004 y Auto 004 de 2009, ordenó medidas de protección para salvaguardar los derechos fundamentales de las personas indígenas en situación de desplazamiento forzado, particularmente los pueblos Hitnu o Macaguán, ubicadas en el departamento de Arauca, Colombia. En el caso se determinó su

carácter de sujetos de protección especial, en el que se estableció que “los indígenas son uno de los grupos poblacionales más frágiles y excluidos dentro de los grupos vulnerables, por lo cual, son merecedores de protección constitucional reforzada” (Corte Constitucional de Colombia, 2011, p.4). Sumado a aquello, se hizo énfasis en la vulnerabilidad geográfica de algunas comunidades referente a los puntos de conflicto, además, de la situación de desplazamiento forzado, y las condiciones del mismo, lo que vulnera diversos derechos de sus integrantes, los expone a sufrir precarias condiciones de salubridad, nutrición, salud, violencia e incluso falta de acceso a educación.

En este sentido, la Corte Constitucional de Colombia, declaró que las personas indígenas en condiciones de desplazamiento forzado, supusieron una situación crítica, contra la vulneración de diferentes derechos fundamentales, al respecto expresó:

Ante esta situación, es necesario que las autoridades nacionales, departamentales y municipales adopten de manera articulada medidas urgentes y concretas para asegurar la vida, la salud y la dignidad de este pueblo, y para atenuar los riesgos de exterminio cultural y físico que enfrentan (Corte Constitucional de Colombia, 2011, pág. 25).

Como se evidencia en esta sentencia se ordenó “dar aplicación adecuada al principio de concurrencia, de tal manera que se garantice la atención integral y permanente al pueblo Hitnu en materia de salud, alimentación y nutrición, y se haga un uso racional de recursos escasos” (Corte Constitucional de Colombia, 2011, p.25). Es decir, se resalta la aplicación del principio de concurrencia, antes definido, como herramienta de protección de derechos, que se basa en la actuación de diferentes niveles de gobierno, y se cubran los puntos más vulnerables de los pueblos indígenas para asegurar su bienestar de ellos en situaciones críticas, como lo es el desplazamiento forzado.

1.2. Principios rectores para el desplazamiento forzado

Una problemática que expone a miles de personas, en contextos de vulnerabilidad, a moverse de su lugar de origen debido a una condición de peligro referente a sus derechos humanos, es el desplazamiento forzado. Se entiende a la víctima de desplazamiento forzado a aquel individuo que se ha visto obligado a abandonar su residencia y actividades cotidianas, hacia otro destino dentro del territorio de una nación, a razón de que, su integridad física, seguridad, libertad o incluso su vida, se han visto vulneradas o en situación de peligro por graves vulneraciones de sus derechos (Ley 1448 de 2011, 2011). Es decir, que los escenarios insostenibles a los que se exponen los derechos de una persona, las condiciona a abandonar su estancia, hacia otro lugar para salvaguardarlos.

Al respecto del desplazamiento, la Constitución de la República del Ecuador, establece que:

Se prohíbe todo desplazamiento arbitrario. Las personas que hayan sido desplazadas tendrán derecho a recibir protección y asistencia humanitaria emergente de las autoridades, que asegure el acceso a alimentos, alojamiento, vivienda y servicios médicos y sanitarios (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 42)

Facultad que, respecto a esta circunstancia, la acción del estado es clave, referente a la protección integral del bienestar de la víctima, además, de crear acciones de carácter público, para atender de forma adecuada y pertinente la condición de vulnerabilidad de los afectados. Todo lo anterior, debido a que una de sus causas es el estado, que no ha podido prevenir y garantizar la protección de los ciudadanos, debido a que la vulneración múltiple de derechos tiene una naturaleza masiva y sistemática (Archila, 2022). Esto significa que, el estado tiene el deber de proteger a la víctima de desplazamiento, por medio de acciones positivas, desde la prevención hasta su tratamiento.

Respecto a este problema el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, en el periodo de sesiones número 54, establece ciertos principios rectores, para el

tratamiento del desplazamiento forzado en donde se contemplan necesidades específicas para los desplazados, por medio de la definición de derechos y garantías que apoyen a las víctimas de este fenómeno, durante el desplazamiento, retorno, reasentamiento y reintegración de personas obligadas a escapar de su hogar para evitar violencia generalizada, violaciones de derechos humanos, catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, circunstancias en las cuales no se han cruzado fronteras de su país (Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, 1998).

Tabla 2. Principios rectores de los desplazamientos forzados, referente a la protección de derechos de grupos vulnerables

Principio 5	Habla sobre autoridades, tanto nacionales como internacionales, existe el deber de respetar los derechos humanos y derecho humanitario, para prevenir situaciones, causas de desplazamiento forzado de personas.
Principio 6	Establece que, toda persona recibe protección frente a desplazamientos arbitrarios que los obliguen a salir de sus hogares o lugar donde se asientan. Particularmente, la arbitrariedad hace referencia, a discriminación, conflicto armado, crecimiento de proyectos no justificados para interés público, en caso de desastres, a menos de que la evacuación sea necesaria por temas de salud, o por castigo colectivo.
Principio 7	Especifica que las autoridades que tengan competencia consideran alternativas pertinentes para impedir, o en caso de que el desplazamiento ya se ha dado, mitigar sus efectos. Además, estas tienen la mira en facilitar condiciones dignas de vida, como seguridad, vivienda, alimentación, salud e higiene, mediante la aplicación de medidas viables.
Principio 9	Por otra parte, se reconoce la vulnerabilidad de ciertos grupos, pues se establecen medidas de protección especial, para los pueblos y nacionalidades indígenas, campesinos, pastores, en general minorías y grupos que dependen de su tierra o tienen una identidad construida en función de aquella.

Fuente: Modificado a partir (Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, 1998)

Fundamentalmente tener en cuenta que diferentes instrumentos internacionales, ofrecen instrucciones para el tratamiento del desplazamiento forzado, donde se establecen estándares para la defensa y el apoyo de las personas desplazadas internamente en sus países de origen y fueron formulados por el Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para los Desplazamientos Internos. Además, la base de las obligaciones estatales y los derechos de los refugiados está establecida por el Protocolo de 1967 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados.

Para abordar las causas subyacentes y prevenir el desplazamiento interno se describen ciertos principios en la Declaración sobre Desplazamientos Internos de 1998. De manera similar, los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos proporcionan un marco para mitigar los efectos adversos, como aquellos que se dirigen a una reubicación forzada. Estas iniciativas se ven reforzadas por la adopción en 2009 de las Normas y Principios de Kampala sobre la protección de los desplazados internos, que ofrecen recomendaciones detalladas en casos de conflicto armado. En su conjunto, estos documentos enfatizan la necesidad de defender los derechos de los desplazados internos, abordar las causas profundas, ofrecer ayuda humanitaria y buscar soluciones a largo plazo para los afectados.

1.3. Grave daño ambiental como causa de desplazamiento forzado de comunidades indígenas

En función a lo mencionado, se agrega que el desplazamiento forzado es un fenómeno sistemático y que opera de forma masiva en torno a la vulnerabilidad de una persona, debido a que, se ven forzadas a salir de su lugar de origen por motivo de ser blanco de graves violaciones de derechos humanos. Al respecto, la Ley 387 de Colombia establece que:

Es desplazado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: Conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público (Ley 387, 1997, Art.1).

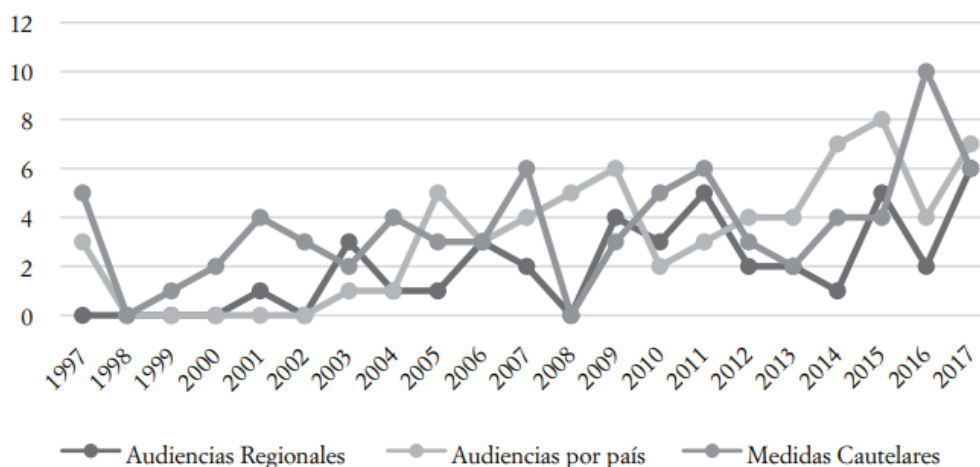
Con base en lo mencionado, se detallan tres situaciones ante las cuales el desplazamiento se le atribuye la característica de forzado, particularmente las violaciones masivas de derechos humanos, abre una puerta para el análisis de

diferentes circunstancias en las que se da dichos atropellos y se categorice como causa de desplazamiento forzado.

Pese a que, el derecho al medio ambiente sano está reconocido en el Protocolo de San Salvador, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, resolvió por medio de la opinión consultiva del año 2017, que el medio ambiente sano como un derecho autónomo, lo que marcó una base, de la cual, se determina la obligación de los estados para mantener el respeto y garantizar los derechos de las personas (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2017). Por lo que, la Corte puntualizó en que el daño de los ecosistemas, contaminación o afectación ambiental supone una grave vulneración de los derechos humanos, debido a que la contaminación de recursos no renovables compromete el derecho a la salud, medio ambiente sano, desarrollo y a nivel macro, la vida.

Particularmente América Latina es una zona expuesta al daño ambiental. Dentro de territorios específicos se realizan prácticas enfocadas en promover la explotación de recursos naturales, en especial, no renovables, que desde la época de la colonia la expansión de las actividades extractivistas se da de forma agresiva e intensa con el objetivo de realizar una depredación de recursos naturales (Hincapié, 2018). Con base a lo mencionado anteriormente, la autora realiza un análisis de datos entre los años 1997 y 2017, respecto a las acciones interpuestas para la protección de derechos humanos en el contexto de crecimiento de proyectos extractivistas, expuesto en el siguiente gráfico:

Gráfico 1: Movilización Socio legal ante la Comisión IDH (1997-2017)



Fuente: (Hincapié, 2018)

Entre las primeras acciones que se interpusieron ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se desarrollaron alrededor de medidas cautelares y audiencias por país. La primera que se asignó se dio en el año de 1997 para la comunidad denominada Awas Tingni ubicado de Nicaragua, porque se otorgó autorización para la explotación de madera al interior de sus territorios ancestrales, sin concesión del pueblo originario (Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua, 1998).

Estas medidas cautelares buscaron proteger el derecho a la vida, así como la salud e integridad física de la comunidad, debido a que dicho proceso extractivista afectaba de forma directa a esta población, lo que plantea la necesidad de brindar una protección especial a pueblos étnicos como indígenas y afrodescendientes, expuestos en específico a los daños de estos proyectos extractivos por tema de territorio.

Respecto a los derechos de los pueblos indígenas y tribales, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la opinión consultiva 23 del año 2017, establece que el medio ambiente sano, protección de derechos humanos, está directamente relacionado con el acceso a los recursos naturales que se encuentran alrededor de los territorios habitados por las comunidades indígenas, arraigados a su subsistencia, en base con los roles que desempeñan, así como su desarrollo y

la misma supervivencia de los pueblos. En consonancia con el derecho a la vida digna que está vinculado con la protección de las tierras ancestrales, en conjunto con los recursos naturales.

En la misma línea, la corte reconoció una situación de especial vulnerabilidad, o vulnerabilidad acentuada de los pueblos originarios, por lo que, existe la responsabilidad de tomar medidas y política pública en miras de asegurar la vida digna, desde una visión individual, como colectiva respecto a su cosmovisión. Debido a que, la falta de acceso a estos enfrenta a las comunidades a sufrir condiciones de vida inhumanas y precarias, lo que los expone a sufrir de diferentes enfermedades, además de perjudicar sus costumbres y estilo de vida

(Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2020).

Respecto a aquello, las disposiciones del derecho internacional y los tratados de derechos humanos existentes han influido en la evolución de los derechos de los pueblos indígenas, especialmente en lo que respecta a sus derechos a las tierras, territorios y recursos, así como a su autonomía. Estos desafíos son causados principalmente por la presión que se ejerce sobre sus tierras, territorios y recursos como resultado del desarrollo de actividades de extracción. Esto pone a sus culturas en peligro de perderse y restringe la protección y promoción de sus derechos.

A consecuencia, la vulnerabilidad es definida como una condición de inferioridad o desventaja, respecto al contexto en el que se desarrolla una persona debido a características de su identidad o condición social. Para Vicente (2021) la vulnerabilidad implica el riesgo o probabilidad de ser afectado por un daño. Es decir, el individuo se encuentra en desventaja por un estado de susceptibilidad, que es condicionante, para que esté expuesto a sufrir un daño con mayor frecuencia. Esta circunstancia supone que existe una vulnerabilidad bilateral, puesto que, se trata de una vulnerabilidad social y jurídica.

Frente a lo mencionado, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sostiene que, cualquier persona expuesta a una situación de vulnerabilidad, posee una protección especial por parte del estado, con el objetivo de atender las obligaciones de respeto y la garantía sobre derechos humanos, por medio de la implementación de medidas positivas acorde a las necesidades de protección de cada individuo. Asimismo, su estatus de vulnerabilidad se ve exacerbado por su sensibilidad al cambio climático y factores que afecten al medio ambiente.

En el sistema de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y los pueblos indígenas se tratan en detalle en el Folleto Informativo No. 09 (Rev. 2), se centra en los derechos de los pueblos indígenas y su relación con la tierra y los recursos naturales, culturales, sociales y económicos. La declaración enfatiza cuán vital es la tierra para estas comunidades, no solo como fuente de recursos para materiales y manufactura, sino también como un elemento espiritual fundamental para sus culturas. Es destacable la coherencia de la Declaración y el Convenio No. 169 de la OIT, con las interpretaciones brindadas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité de Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales.

Una de las fuentes para mantener la economía de diversos países es el extractivismo. “El extractivismo es un modo de producción a gran escala, orientado preferentemente a la exportación, e implica la instalación de un enclave transnacional en áreas periféricas” (Göbel & Ulloa, 2014, p.15). Además, el objetivo de esta práctica es la extracción y explotación de recursos naturales no renovables, que tienen una alta demanda a nivel mundial. Particularmente, esta práctica requiere de ciertos conocimientos y la aplicación de tecnologías específicas, tanto para su extracción como para su regulación legal y financiera.

Por otra parte, el uso descuidado de los recursos naturales, especialmente en las industrias mineras y de extracción de petróleo, ha tenido un impacto negativo importante en el medio ambiente en todo el mundo. Estas operaciones implican el uso de productos químicos peligrosos que contaminan ríos y acuíferos si se filtran en cuerpos de agua cercanos. Al mismo tiempo, la deforestación a gran escala ha

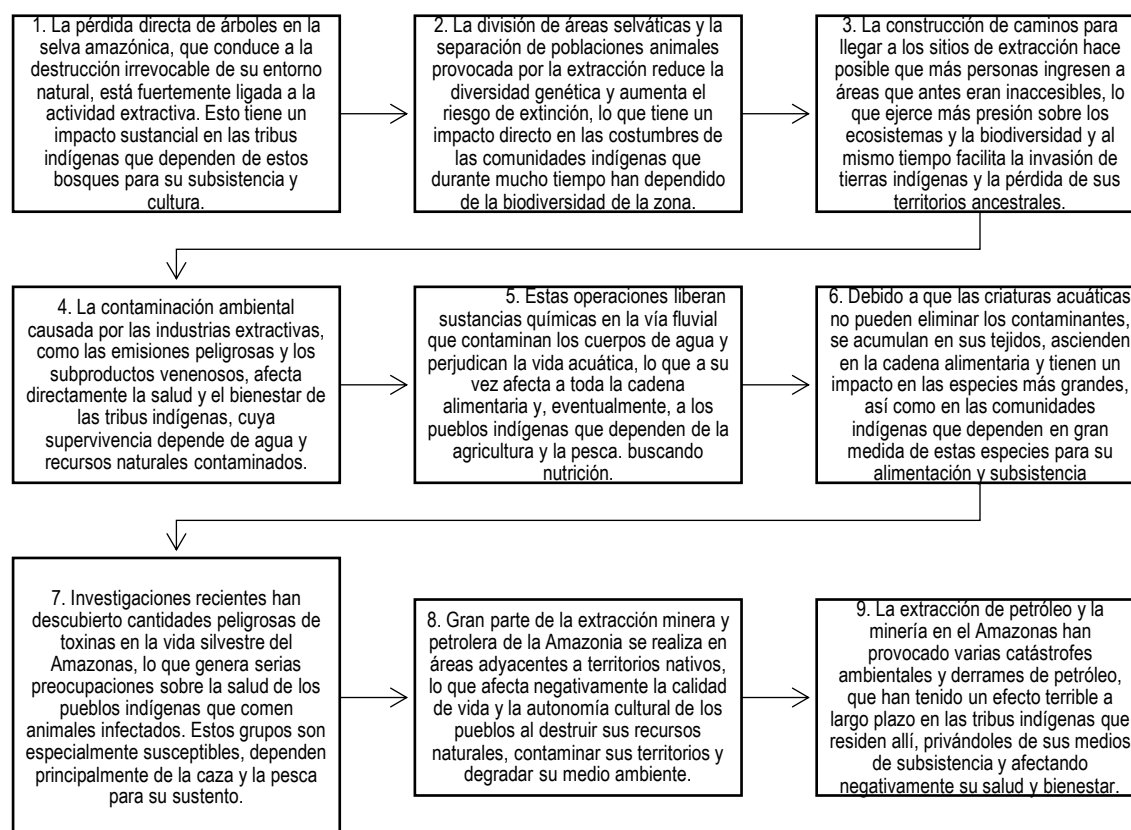
sido consecuencia de la apertura de tierras para estas operaciones y la construcción de infraestructura relacionada con ellas, como carreteras y oleoductos. Esto ha provocado la pérdida de hábitats naturales y un aumento del calentamiento global, a medida que se han eliminado los sumideros de carbono.

Además, la quema de combustibles fósiles para extraer petróleo y refinarlo libera contaminantes a la atmósfera que empeoran la calidad del aire y tienen un efecto adverso sobre la biodiversidad y la salud humana. Otras consecuencias de estas actividades extractivas incluyen la destrucción de los hábitats de las comunidades locales, un mayor riesgo de accidentes como derrames de petróleo y reubicación forzosa. Para disminuir estos efectos perjudiciales sobre el medio ambiente, se sugiere que la regulación gubernamental, la adopción de comportamientos más sostenibles y el cambio a fuentes de energía renovables son esenciales (Göbel y Ulloa, 2014).

Se evidencia un escenario complejo de implementación de proyectos mineros en territorios de comunidades indígenas y campesinas ha desencadenado profundas transformaciones en las identidades culturales y en la interacción entre estas comunidades y las dinámicas económicas y políticas ha sido revelado por el análisis de la extracción de recursos del subsuelo en América Latina. Estas transformaciones son tanto legales como nacionales. El presente y el futuro de estas comunidades se ven afectados por los efectos irreversibles de esta actividad extractiva en el medio ambiente, que también requieren insumos ambientales y generan costos y peligros para los locales (Göbel & Ulloa, 2014).

Además, es pertinente mencionar los efectos perjudiciales del extractivismo irresponsable dentro de la Amazonía ecuatoriana, detallados dentro del Informe Amazonía Viva del año 2022, en el que se resalta el daño ambiental y por ende el perjuicio a las comunidades indígenas que habitan en los alrededores de las zonas afectadas.

Gráfico 2: Efectos del extractivismo



Fuente: modificado a partir de (Vergara , y otros, 2022).

Se entiende que las comunidades indígenas de la Amazonía ecuatoriana son vulnerables a los efectos del extractivismo irresponsable, principalmente relacionado con la explotación petrolera. Estas personas se ven fuertemente afectadas por las industrias extractivas que ponen en peligro sus tierras ancestrales porque con frecuencia dependen en gran medida de los recursos naturales para su sustento y tienen una conexión intrínseca con su entorno.

Esta circunstancia se ve agravado por la falta de consultas adecuadas y de respeto por sus derechos sobre la tierra (Lyall, 2021). Los grupos indígenas enfrentan riesgos para la salud como resultado de la exposición a compuestos nocivos utilizados en la producción de petróleo, además de problemas ambientales.

CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO

2.1. Metodología de la investigación

En el siguiente epígrafe se detalla todo aquello referente a la metodología aplicada en esta investigación, se configura como parte fundamental del modo y proceso, a llevar para llegar a un resultado investigativo.

El método de investigación es una serie de pasos que se utilizan para realizar una investigación, a partir del fenómeno que estamos interesados en estudiar. En este caso, los fenómenos están relacionados al ámbito educativo, en específico, a la gestión de la educación y currículo, los cuales cuentan con sus respectivas líneas investigativas (Sanchez, y otros, 2020, pág. 5).

En este sentido, se entiende a la metodología como la manera en el que se realiza la investigación a partir de una variable investigativa, que busca dar solución o llegar a un resultado válido y creíble que configura un descubrimiento en el ámbito académico.

Este estudio utiliza un diseño cualitativo y se basa en un paradigma crítico propositivo. Sus fundamentos son las técnicas jurídicas, teóricas, lógicas, prácticas y dogmáticas. Además, se emplea una metodología documental, para seleccionar cuidadosamente el material relevante, y se complementa con entrevistas a expertos que cubren cuestiones constitucionales, ambientales en relación con los derechos humanos de grupos vulnerables en casos de movilidad humana. El objetivo es determinar el mejor curso de acción para el avance de la investigación mientras se indaga en las ramificaciones legales del problema, que provocó la investigación en primer lugar.

En primera instancia, el paradigma crítico propositivo en el que se basa un trabajo de investigación, se compone, como primer punto, de un enfoque crítico, referente a la discusión de los esquemas en los cuales se basó la investigación, y como segundo punto, un enfoque propositivo, debido a que una vez se analiza se propone una solución al problema de investigación (Sanchez, Jimenez, & Urgiles, 2020). En

otras palabras, permite analizar la situación problémica y con base en aquello, realizar propuestas respecto a las posibles soluciones con enfoque metodología que se emplea.

Además, el beneficio de su utilización es la participación activa del investigador, quien evalúa diferentes fuentes doctrinarias, jurídicas y empíricas, para posteriormente proponer soluciones al problema planteado. Además, en el área del derecho, resulta pertinente, debido al componente social y jurídico que integran el problema, como es la aplicación del principio de concurrencia, supuesto meramente jurídico constitucional y el desplazamiento forzado de comunidades indígenas por grave daño ambiental, problemática socioambiental real en la actualidad. En sí, este paradigma resulta pertinente debido al análisis basado en información real, y el planteamiento de las soluciones. Lo que promueve el análisis crítico, reflexión, y aplicación de conocimientos técnicos.

En segunda instancia, es acertado identificar el tipo de investigación, en este caso, descriptiva y exploratoria. Especialmente, las de tipo descriptivas precisan el señalar las características del fenómeno de estudio, lo que le brinda la oportunidad al investigador de evaluar, exponer y analizar dichas características, para posterior plasmarlas dentro de la investigación (Jimenez & Suarez, 2014). Sumado a aquello, consideran, teoría y metodología, lo que incentiva el análisis cognitivo de conceptos y categorías referentes al problema, debido a la acumulación de conocimientos por el mismo tema con base en investigaciones previas. Dicha circunstancia resulta en un trabajo de esta índole, se complemente y pueda llegar a nuevos resultados investigativos.

Dentro de la misma línea, se resalta la utilidad de la investigación descriptiva, debido a que el tema a tratar, permite analizar las características, situaciones y sucesos son ocasionados a partir del desplazamiento forzado de comunidades indígenas por motivo de prácticas irresponsables dentro de las actividades de extracción de recursos naturales, como el petróleo en la Amazonía ecuatoriana, lo que permite dimensionar el impacto de las mismas, delimitar el problema, tanto de la circunstancia vulneradora de derechos, como del grupo al que se afecta.

Como siguiente punto, el método descriptivo, tiene su fundamento en la observación de las características del fenómeno según la atención, sensación, percepción y reflexión. Este funciona como herramienta para discernir los caracteres cruciales del estudio, así como su descripción, lo que permite una visión general de contexto y el problema planteado, para realizar un análisis concreto desde una perspectiva de observación (Pozo, 2022). En síntesis, brinda la posibilidad de evaluar detalles fundamentales del fenómeno, desde su origen, así como sus variantes, con el objetivo de obtener una interpretación y alcance íntegro del problema.

Por otra parte, se identifica que esta investigación es de tipo exploratoria. Este tipo de investigación busca dar un referente en general sobre el problema explorado, el cual es desconocido o poco desarrollado dentro del tema de estudio por medio de recursos como la revisión bibliográfica, aplicación de entrevistas para una contextualización inicial y ahondar en el mismo por parte de expertos (Namakforoosh, 2005). Es decir, en el ámbito del derecho, busca estudiar un problema poco estudiado, particularmente en este caso, el principio de concurrencia no se encuentra desarrollado dentro de la legislación ecuatoriana, tanto a nivel constitucional y en materia ambiental como materia de especialidad.

Para Namakforoosh (2005), Dentro de los propósitos de la investigación exploratoria se basa en la formulación del problema de investigación, en relación con el cual se extraerán datos y antecedentes del fenómeno investigativo para así servir de apoyo a una investigación descriptiva. Es decir, la recolección de datos de investigaciones previas, crea un ambiente propicio para la implementación de características de la investigación descriptiva, las cuales trabajan conjuntamente y son de utilidad en el área de derecho, puntualmente, en problemáticas no estudiadas como es el principio de concurrencia en función a su aplicación dentro de los desastres socioambientales.

Por cuanto, el enfoque de esta investigación encuadra en el cualitativo, debido a que “permite analizar procesos, recoger datos sobre hábitos, creencias, valores, prácticas y comportamientos de un grupo social, así como tener en cuenta la

opinión de las personas involucradas” (Santilli & Martin, pág. 3). En sí, utiliza información respecto a las cualidades de un fenómeno, mediante la recolección de datos de investigaciones previas, observación, opiniones de expertos, experiencias entre otros, lo cual no es cuantificable, por tanto, con base en la información recolectada, busca llegar a un resultado por medio del análisis de circunstancias, pertinente para estudios realizados en ciencias sociales.

Particularmente, la presente investigación se basa en dos métodos. En primer lugar, teórico que funciona bajo una percepción deductiva, porque permite analizar información desde su parte macro hasta lo específico. En los campos de la educación y la cognición, el método deductivo es una herramienta eficaz. Este enfoque permite deducir conclusiones particulares, inicia con premisas amplias y utilización de principios lógicos. Facilita la comprensión e implementación de los principios enseñados por los estudiantes al establecer conexiones entre el plan de estudios y las experiencias del mundo real (Espinoza, 2023). En este contexto, el método deductivo es la mejor opción para la enseñanza basada en la investigación debido a sus cualidades distintivas, analíticas, lógicas, críticas y reflexivas, que se analiza en sus componentes básicos para un análisis en profundidad.

A través del análisis de distinciones específicas, el método deductivo se aplica en la enseñanza basada en la investigación para construir una comprensión profunda del fenómeno que se estudia. En este proceso se utilizan varias técnicas de análisis empírico, particularmente en las ciencias precisas y naturales, donde se realiza un análisis inferencial exhaustivo. De esta manera, los estudiantes adquieren conocimientos y habilidades críticas y reflexivas, que son cruciales para su desarrollo intelectual y su capacidad para manejar problemas en una variedad de contextos, aplicable al tema de investigación pertinente.

En este estudio actual, se adopta el método mencionado, el cual comienza con un examen exhaustivo y una reflexión teórica para comprender la importancia del derecho a un ambiente saludable y equilibrado desde una perspectiva ecológica. Este enfoque permite examinar inicialmente el panorama general para luego enfocarse en la situación específica del desplazamiento forzado de comunidades

indígenas debido a las repercusiones ambientales ocasionadas por las actividades extractivas.

En segundo lugar, dentro de este proyecto se aplica la técnica práctica en el ámbito del derecho, se emplea el enfoque jurídico dogmático, que describe un método convencional de estudiar y aplicar la ley que se basa en un examen metódico de la teoría jurídica, la jurisprudencia y las normas jurídicas establecidas (Ortega & Guindo , 2020). Puntualmente, este enfoque está en resolver cuestiones legales particulares o aplicar la ley en contextos del mundo real. En consecuencia, para abordar desafíos legales particulares, se sigue un procedimiento basado en la interpretación y aplicación estricta de normas y principios legales preexistentes, mientras se emplea el enfoque dogmático legal de manera práctica.

Examinar las leyes ecuatorianas relativas al medio ambiente, la constitución y los derechos fundamentales es el objetivo de esta investigación. Se prestará especial atención a la salvaguardia de las poblaciones marginadas, como las comunidades indígenas, los procesos involucrados en la extracción de recursos naturales y el problema del desplazamiento forzado. El objetivo es determinar si estas áreas tienen deficiencias o problemas a la luz de las circunstancias actuales de la nación.

2.2. Técnicas e instrumentos de recolección de la información

Para recopilar información son cruciales en la investigación las técnicas y herramientas como medio para obtener datos pertinentes que respalden los objetivos del estudio. Estos métodos e instrumentos están diseñados para recopilar datos de manera organizada y precisa, lo que permite a los investigadores examinar los datos y sacar conclusiones respaldadas por evidencia. Entre los métodos y herramientas aplicados a este trabajo de titulación se encuentran:

Tabla 3. Tipos de fuentes de investigación

Fuente	Concepto	Ejemplo
Primaria	Las fuentes primarias de investigación son aquellas que ofrecen información de primera mano directamente de la comunidad o muestra estudiada, sin necesidad de intermediarios. Esto sugiere que la posibilidad de utilizar encuestas, entrevistas y observaciones en persona para recopilar información. Estas fuentes tienen la ventaja de ofrecer información única y precisa sobre el tema en cuestión, lo que facilita realizar análisis en profundidad y descubrir resultados que podrían ser más precisos y pertinentes (Torres, Paz , & Salazar, 2019)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Leyes y Códigos, como en la investigación en cuestión, Constitución de la República del Ecuador, Ley 1448 del Congreso de Colombia; Ley 387 del Congreso de Colombia. 2. Decisiones Judiciales o Sentencias, por ejemplo dentro de la investigación, se hace énfasis en el Seguimiento de la Sentencia T-025 de 2004 y Auto 004 de 2009, desarrollado en la Corte Constitucional de Colombia, referente a la aplicación del principio de concurrencia en materia de desplazamiento forzado, aplicado a un estudio de caso. 3. Documentos Judiciales, como la Opinión Consultiva OC-23/17 sobre medio ambiente y derechos humano, elaborada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, denominado Derechos humanos, éxodos en masa y personas desplazadas. 4. Documentos académicos, como artículos científicos, tesis de grado, investigaciones previas de contextualización sobre el principio de concurrencia, desplazamiento forzado, vulnerabilidad de comunidades indígenas y grave daño ambiental como causa de movilidad humana. 5. Entrevistas a expertos, a través de la aplicación de un cuestionario estructurado, para establecer un criterio jurídico de primera mano sobre la problemática a tratar.
Secundaria	Las fuentes secundarias son esenciales para la investigación porque hacen que las fuentes primarias sean más fáciles de comprender y analizar. Las fuentes secundarias permiten la generalización, análisis, síntesis, interpretación y evaluación de los datos recopilados, incluso si son distintos de las fuentes primarias.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informe Amazonía Viva 2022, Se clasifica como fuente secundaria de estudio un informe que recopila información sobre la situación de la Amazonía ecuatoriana. Para este informe, se recopiló y examinó datos de una variedad de fuentes primarias, incluidos informes oficiales, entrevistas, estudios de campo,

	Estos registros también se generan con una precisión metódica que ayuda a identificar al autor y a la institución responsable, y son susceptibles de revisión por pares porque no fueron creados al mismo tiempo que los eventos bajo estudio (Gomez, 2019). En otras palabras, Aunque las fuentes secundarias de investigación se basan en datos de fuentes primarias, también evalúan, analizan o sintetizan esos datos. Ayudan a poner los hechos originales en contexto y profundizar la comprensión de los mismos.	datos de grupos no gubernamentales e investigaciones científicas.
--	---	---

Fuente: elaboración propia

Dentro de la presente investigación se aplicará una técnica mixta. En primer lugar, se determinó emplear entrevistas como método de investigación en el estudio particular, utilización de preguntas que fueron creadas específicamente para abordar el tema de estudio de manera exacta y organizada. Este enfoque funcionó exitosamente porque permitió a la investigadora y a los especialistas que entrevistó, que incluían expertos en movilidad humana y derecho ambiental, así como abogados con enfoque en derechos humanos y derecho ambiental, involucrarse de una manera natural y orgánica.

Su importancia radica en reconocer jurídicamente la aplicación de los principios jurídicos como medio para proteger la dignidad humana y el derecho a la vida en el marco del derecho internacional de los derechos humanos se determinó después de un análisis exhaustivo de los criterios proporcionados por estos expertos. Esta técnica analítica permitió analizar los datos en profundidad, lo que mejoró la comprensión del tema en estudio.

Asimismo, se emplea una técnica de investigación bibliográfica documental, mediante el estudio de la Sentencia T-025 de 2004 y Auto 004 de 2009, desarrollado en la Corte Constitucional de Colombia. Esta, implica un examen cuidadoso de los incidentes anteriores, los argumentos presentados y las decisiones tomadas por la Corte en el caso particular. El contenido del fallo será examinado mediante un enfoque de investigación cualitativa, que identificará los

principios legales, precedentes judiciales e interpretaciones constitucionales que justifican la decisión del tribunal.

Al respecto se integra la importancia del estudio de caso como técnica de investigación, particularmente en el ámbito del derecho, pues “el estudio de caso permite analizar el fenómeno objeto de estudio en su contexto real, utilización de múltiples fuentes de evidencia, cuantitativas y/o cualitativas simultáneamente” (Jimenez, 2012, pág. 142). Es decir, esta técnica brinda la posibilidad de analizar el objeto de estudio en un caso real, en otras palabras, la forma la que este interactúa con la realidad basándose en las evidencias especificadas en el caso.

Este tipo de estudio tiene la finalidad de facilitar la comprensión del margen de actuación del principio de concurrencia, particularmente, en casos de desplazamiento forzado de comunidades indígenas, lo que permitirá evaluar la eficacia del mismo dentro de una problemática similar a la que existe dentro del Ecuador, alrededor de las comunidades indígenas que habitan en zonas de riesgo referente a prácticas de extractivismo irresponsable en la Amazonía Ecuatoriana.

Por otra parte, se llevará a cabo un examen exhaustivo de trabajos académicos y jurídicos relevantes para mejorar y contextualizar el estudio de caso. Este enfoque proporcionará una comprensión profunda y crítica de los fundamentos legales y las implicaciones sociales del fallo del Tribunal Constitucional de Colombia respecto a las medidas adoptadas respecto al desplazamiento forzado de comunidades indígenas y la pertinencia del principio de concurrencia en este contexto de vulneración de derechos.

2.3. Población y muestra

En investigación, una muestra es un grupo representativo elegido de la población, mientras que la población es el conjunto completo de personas con un rasgo común. Es esencial elegir una muestra adecuada para garantizar que los hallazgos se apliquen al conjunto completo. Para reducir el sesgo y aumentar la validez de los resultados, este procedimiento tiene en cuenta la representatividad y utiliza

técnicas de muestreo adecuadas. Es decir, La población y muestra tiene como finalidad describir y argumentar referente al estudio basándose en la investigación de características de la población objetiva.

Para garantizar la validez y representatividad de los hallazgos de la investigación, la selección de la población objetivo, así como los criterios de selección de la muestra, son cruciales. Al preguntar: "¿Quién es parte de la realidad que investigo?", al investigador. Ahora entender lo crucial que es definir con precisión el universo demográfico que será objeto de la investigación (Moreno & Almario, 2020). Esta indagación se dirige hacia la identificación precisa de las personas, organizaciones u otras entidades que están directamente conectadas con el fenómeno que se investiga.

Por el contrario, al plantear la pregunta "entre ellos, ¿quiénes serán mis informantes?", pasa a la etapa de selección de la muestra, en la que se establecen estándares particulares para encontrar participantes que posean la experiencia, los antecedentes o el punto de vista relevante para el estudio. La base de este procedimiento de selección es una evaluación rigurosa de variables como representatividad, diversidad, accesibilidad y relevancia del informante para el tema de estudio.

Con el afán de corroborar datos, la población objetivo y la muestra se elige cuidadosamente en el campo de la investigación en derechos humanos para garantizar la amplitud y aplicabilidad de los hallazgos. La población de interés en este caso está compuesta por especialistas del derecho, particularmente aquellos en el campo de los derechos humanos, ofrecen perspectivas importantes sobre cuestiones morales y legales relacionadas con los derechos humanos.

Para asegurar una muestra significativa y representativa de expertos que sumen perspectivas y análisis a la investigación, la selección de la muestra se basará en criterios estrictos que tengan en cuenta factores como la diversidad geográfica y cultural, la experiencia profesional y la especialización en áreas pertinentes de la investigación, detallada a continuación:

Tabla 4: Población y muestra

Abogados Especialistas en Derechos Humanos, Ambiental y Movilidad Humana		
Nombre	Área de Experticia	Número
Ab. Msc. Juan Ignacio Mena	<ul style="list-style-type: none"> • Abogado de la República del Ecuador por la Universidad San Francisco de Quito • Especialización en Derecho Constitucional por la Universidad Andina Simón Bolívar • Maestría en Derecho Internacional por el Instituto Universitario de Altos Estudios Internacionales de Ginebra - Suiza. • Abogado en libre ejercicio en materia Constitucional. • Implementación de proyectos en área de gobernanza y Derechos Humanos. • Asesor Jurisdiccional en la Corte Constitucional. • Actualmente trabaja para la oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos en Naciones Unidas en el área de asesoramiento jurídico a los órganos de tratado, para el desarrollo de su jurisprudencia y la resolución de comunicaciones individuales entre los estados parte. 	3
Ab. Msc. Carlos Izquierdo	<ul style="list-style-type: none"> • Abogado de la República del Ecuador por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador • Magister en Derecho Regulatorio Minero Ambiental en la Universidad Católica de Chile • Especialista de Patrocinio Judicial Minero, Ministerio de Minería (2017 – 2018) • Especialista Jurídico de Minería, Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, Quito, Ecuador (2018 – 2020) • Pasante, Carcelén Desmandryl Guzmán & Tapia Abogados, Santiago, Chile (2020 – 2021) • Actualmente Abogado especialista en Derecho Ambiental y Acciones Constitucionales en Pérez 	

	Bustamante & Ponce (2021 – hasta la fecha)	
Ab. Msc. Sabina Gamboa	<ul style="list-style-type: none"> • Abogada de la República y los tribunales del Ecuador por la Universidad Técnica de Ambato • Master en Protección Internacional de los Derechos Humanos por la Universidad Alcalá de Henares en Madrid España • Becaria del Centro Internacional de la Cruz Roja en España (duración: 6 meses) • Docente de la materia de Derechos Humanos y Movilidad Humana en la Universidad Tecnológica Indoamérica. • Docente de la cátedra de Gobiernos Autónomos Descentralizados en la Universidad Tecnológica Indoamérica • Representante del Eje Género para el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Ambato • Parte del Interés Jóvenes del Consejo Provincial de Tungurahua • Actualmente se desempeña en el rol de Concejala de la ciudad de Ambato 	

Fuente: elaboración propia

CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Presentación de resultados

Como un refuerzo metodológico se va a proceder al análisis del caso referente a la Sentencia T-025/04 de la Corte Constitucional de la República de Colombia. Particularmente, es importante debido a que la muestra establecida para el estudio de este caso consta de alrededor de 50 expedientes cada uno con un impacto a gran escala a nivel poblacional referentes al desplazamiento forzado de comunidades indígenas y las medidas que toma el Gobierno de la República de Colombia respecto al tratamiento de estos grupos vulnerables en este tipo de casos específicos de movilidad humana expuesto a continuación:

Tabla 5: Estudio de caso

<p>Sentencia T-025/04 de la Corte Constitucional de la República de Colombia</p>	<p>Aspectos Importantes – Problemas Jurídicos</p>
<p>Antecedentes</p> <p>La sentencia de revisión de tutela T-025 de la Corte Constitucional de Colombia del 22 de enero de 2004. Se discute el desplazamiento forzado provocado por el conflicto armado interno que afectó a Colombia durante más de cincuenta años. En segundo lugar, analiza de cerca las órdenes de protección que los tribunales han otorgado para salvaguardar los derechos de las víctimas. La sentencia abarca investigaciones y publicaciones que demuestran el sufrimiento humanitario que soportan quienes se ven obligados a huir de sus hogares ante la falta de una respuesta satisfactoria del gobierno. Un total de 108 expedientes adicionales sobre acciones de tutela presentados por 1.150 familias desplazadas fueron acumulados en el expediente T-653010. Estos casos, encabezados principalmente por grupos vulnerables y en condiciones de vulnerabilidad acentuada, exponen problemas generalizados sobre cómo las autoridades manejan la atención de las personas desplazadas. Los demandantes,</p>	<p>En relación con la prestación de atención a los desplazados de Colombia, la Sala reconoce cuestiones jurídicas complejas. Estos incluyen la negación de derechos básicos debido a las circunstancias precarias, la reacción ineficaz de las autoridades y la demora en la obtención de asistencia.</p> <p>Los problemas específicos que la Sala aborda son:</p> <p>Grave violación de los derechos humanos: La Corte reconoce que las víctimas de reubicación forzada han experimentado una violación generalizada y cuantiosa de sus derechos fundamentales. Esta situación se relaciona con el persistente incumplimiento de los derechos de varias personas, en particular los de los desplazados internos en Colombia. El grado de este incumplimiento determinará si una situación se considera ilícita o no.</p> <p>Omisión estatal en la protección de derechos: Se aborda cómo el gobierno colombiano es responsable de defender los derechos legales de las personas que han sido reubicadas forzosamente. La Corte observa que los derechos de las víctimas son violados en</p>

<p>originarios de varias ciudades y pueblos, han tenido problemas para acceder a viviendas, iniciativas productivas, atención médica, educación y ayuda humanitaria.</p> <p>Varias agencias gubernamentales se convirtieron en blanco de acciones de protección porque no cumplieron con su obligación de salvaguardar a la población desplazada y no respondieron adecuadamente a las solicitudes. Numerosas personas desplazadas experimentaron respuestas lentas y burocráticas por parte de las organizaciones, una orientación inadecuada de varios programas y demoras en la recepción de ayuda humanitaria. Los demandantes exigen que sus solicitudes sean atendidas en un plazo determinado, que se les brinde asistencia financiera y de vivienda, que se protejan sus tierras abandonadas, que se les reconozca como personas desplazadas, que tengan acceso a educación, seguridad alimentaria, suministro de medicamentos, que se les mantenga separados de sus familias para que puedan recibir asistencia y que se financien programas de vivienda y proyectos que valgan la pena.</p> <p>Numerosas personas se ven impulsadas por esta circunstancia a recurrir a las autoridades para que se les reconozcan sus derechos vulnerados mediante acciones de protección. Como resultado de la incapacidad e inacción de las autoridades, se ve que muchas veces estas decisiones de tutela no se implementan adecuadamente. Incluso cuando se aplica la ley, ésta suele ser insuficiente debido a que la mayoría de los fallos de los tribunales inferiores rechazaron las tutelas y cita inadmisibilidad, falta de legitimación activa, deficiencias de pruebas, ausencia de violaciones de derechos, imprudencia y restricciones sobre lo que se ordena bajo la tutela. Varios jueces otorgaron tutelas ante la necesidad de una solución permanente al problema del desplazamiento y la ausencia de organizaciones encargadas de defender los derechos fundamentales de las personas desplazadas.</p> <p>La Corte se ve obligado a dictar esta decisión y considerar inconstitucional el estado actual de las cosas. Este número legal sugiere que la Corte reconoce la existencia de un escenario de violación sistémica de los derechos humanos que exige remedios estructurales por parte del Estado en lugar de</p>	<p>parte debido a la ineficiencia de las políticas gubernamentales y la no implementación de órdenes judiciales destinadas a salvaguardarlos. Determinar si una situación es inconstitucional requiere tener en cuenta esta omisión estatal.</p> <p>Requisito de medidas integrales y coordinadas: La Corte enfatiza la complejidad del tema de la reubicación forzosa y el requisito de implementar una serie de medidas coordinadas para abordarlo exitosamente. Para garantizar la protección de los derechos de las víctimas, esto requiere la participación de numerosas agencias gubernamentales, la provisión de fondos suficientes y una mayor inversión financiera.</p> <p>Hacinamiento judicial y disponibilidad de tutela: Se plantea una situación ficticia en la que toda persona desplazada por la fuerza emprende acciones legales bajo tutela para salvaguardar sus derechos legales. Esta circunstancia da lugar a un aumento de los retrasos en el sistema judicial y pone de relieve lo fundamental que es establecer mecanismos estructurales para abordar de forma más eficaz los abusos generalizados de los derechos humanos.</p> <p>Abordaje contexto de la defensa de los derechos de las víctimas del desplazamiento forzado</p> <p>Cooperación entre organizaciones: Para asegurar la protección eficiente de los derechos de las víctimas de reubicación forzosa, la Corte ha enfatizado la necesidad de cooperación y coordinación entre los distintos órganos del Estado. Para abordar este tema de manera integral, es necesario que las instituciones públicas colaboren y coordinen, según el concepto de concurrencia.</p> <p>Responsabilidad compartida: La Corte sostiene que se requiere que todos los actores estatales compartan la responsabilidad de defender los derechos de quienes han sido reubicados por la fuerza. Esto implica que para ejecutar eficazmente políticas que protejan los derechos fundamentales, se requiere la cooperación entre las instituciones judiciales, ejecutivas y legislativas.</p> <p>Respeto a las sentencias judiciales: La Corte ha subrayado la importancia de que</p>
---	---

<p>depender únicamente de casos individuales para su resolución.</p>	<p>todas las organizaciones del Estado adhieran exitosamente a las sentencias judiciales destinadas a defender los derechos de las víctimas de reubicación forzosa en el marco del principio de concurrencia. Esto sugiere que para garantizar el cumplimiento de estas decisiones, las instituciones públicas están en la obligación de trabajar en conjunto.</p> <p>En el marco de la salvaguardia de los derechos de las personas que han sido desplazadas forzosamente en Colombia, la Corte Constitucional ha reconocido la importancia de la participación de grupos no gubernamentales o privados en la preservación de estos derechos.</p> <p>Cooperación con la sociedad civil: La Corte ha enfatizado la importancia de la cooperación entre el Estado y los sectores no gubernamentales y comerciales de la sociedad civil en la defensa de los derechos de quienes han sido reubicados por la fuerza. Para poder satisfacer adecuada y exitosamente las necesidades de estos grupos vulnerables, se considera necesario el trabajo en equipo.</p> <p>Apoyo en la implementación de políticas: La ejecución de políticas destinadas a proteger los derechos de las personas que han sido desplazadas por la fuerza se beneficia enormemente de la participación de organizaciones no gubernamentales o comerciales. Estos grupos apoyan los esfuerzos del Estado en esta área puesto que a menudo tienen experiencia y habilidades específicas.</p> <p>Monitoreo y seguimiento: Las organizaciones privadas o no gubernamentales son muy beneficiosas a la hora de vigilar las medidas adoptadas para proteger los derechos de las personas que han sido desplazadas por la fuerza. Su participación proactiva garantizará que las acciones realizadas sean exitosas.</p>
<p>Decisión</p> <p>Declaratoria del estado de cosas inconstitucional: La Sentencia T-025 de 2004 fue la declaración de situación ilícita por parte de la Corte en materia de defensa de los derechos de quienes han sido reubicados forzosamente. Esta proclamación es un paso extraordinario destinado a abordar abusos graves, generalizados y sistémicos de los derechos básicos.</p> <p>Exigir cumplimiento de las decisiones judiciales: La Corte ha enfatizado lo crucial que es cumplir efectivamente las órdenes judiciales para defender los derechos de quienes han sido reubicados por la fuerza. Se ha observado que el desacato persistente de estas decisiones es un componente necesario de la prueba necesaria para declarar inconstitucional una situación.</p>	

Examen integral de las decisiones de tutela: en un esfuerzo por preservar los derechos de quienes han sido reubicados por la fuerza, el Tribunal ha examinado minuciosamente las decisiones de tutela tomadas por los jueces. Como resultado de este estudio se han adoptado medidas correctivas que han permitido identificar brechas en la protección de derechos fundamentales.

Establecimiento de medidas efectivas: La Corte ha trabajado para implementar medidas que permitan llevar a cabo sus fallos y evitar que se conviertan en meros símbolos sin medios prácticos de implementación. Esto incluye la autoridad adicional que se ha otorgado a los tribunales para garantizar la defensa de los derechos de las víctimas.

El fallo permite aplicar el concepto de lo que actualmente se conoce como principio de concurrencia, que establece que todos los actores estatales se encuentran facultados para trabajar juntos y coordinar sus esfuerzos con el apoyo de la sociedad para garantizar que los derechos de quienes han sido desplazados forzosamente sean efectivamente protegidos. Este principio sugiere que para abordar plenamente el tema del desplazamiento forzado y garantizar el cumplimiento de las decisiones, es necesario que colaboren los poderes judicial, ejecutivo y legislativo, así como las organizaciones privadas y la sociedad civil. medidas judiciales destinadas a proteger a estas víctimas.

Fuente: Elaboración propia en base a la (Sentencia T-025/04, 2004) de la Corte Constitucional de la República de Colombia

Análisis jurídico

En el contexto de desplazamiento forzado provocado por graves violaciones de derechos humanos en Colombia, el principio de concurrencia sirve como una estrategia fundamental que impulsa la cooperación y coordinación entre los distintos organismos del Estado y la sociedad civil para asegurar la protección efectiva de las víctimas y detener aún más violaciones. Esta obligación compartida reconoce que salvaguardar los derechos humanos de las personas desplazadas es una misión que involucra a todas las autoridades del Estado, incluidos los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, así como a grupos comerciales y no gubernamentales. Para garantizar la ejecución de políticas públicas integrales y acciones tangibles que aborden las causas y consecuencias de la reubicación forzosa, donde se proporciona recursos suficientes y estable objetivos claros, es importante la cooperación efectiva entre diversos organismos.

En este sentido, respetar las sentencias judiciales que salvaguarden los derechos de quienes han sido reubicados por la fuerza es esencial para el concepto de competencia. El cumplimiento eficiente de estas sentencias no solo garantiza la salvaguardia de los derechos de las partes inmediatamente afectadas, sino que también fortalece el Estado de derecho y la confianza en las instituciones. De manera similar, la vigorosa participación de la sociedad civil en la defensa de los

derechos de las víctimas apoya las iniciativas gubernamentales al ofrecer una comprensión profunda de las necesidades de las víctimas y soluciones creativas a problemas que incluyen la reubicación forzada. Para brindar una respuesta exhaustiva y eficiente a esta cuestión, la cooperación entre agencias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil es crucial.

Para garantizar la eficacia de lo que actualmente se conoce como principio de concurrencia, es imperativo instituir métodos de seguimiento y evaluación que permitan valorar las actividades realizadas y las modificaciones requeridas. Para lograr efectos positivos a largo plazo y gestionar con éxito esta posición vulnerable, se exige el monitoreo constante de políticas e iniciativas dirigidas a preservar los derechos de las víctimas del desplazamiento forzado. En resumen, en el contexto de desplazamiento forzado producto de graves violaciones de derechos humanos en Colombia, se aplica el principio de concurrencia para asegurar la protección integral y efectiva de las víctimas. Esto requiere una estrecha cooperación entre la sociedad civil, las entidades estatales y una supervisión continua de las medidas implementadas.

Tabla 6: Medidas conexas al estudio de caso

AUTO 004 DE 2009 de Colombia	Riesgos del Desplazamiento Forzado para Comunidades Indígenas.
<p>Objetivo</p> <p>Proteger los derechos básicos de los pueblos indígenas y de aquellos que han sido desplazados por la fuerza por el conflicto armado o que corren el riesgo de verse obligados a reubicarse dentro de Colombia es el objetivo principal del Auto 004/09. Además de fortalecer la integridad cultural y social de estas comunidades, proteger sus tierras nativas y facilitar su retorno voluntario en circunstancias de seguridad y dignidad, este auto tiene como objetivo garantizar la seguridad, la dignidad y la integridad de estas poblaciones vulnerables.</p> <p>Antecedentes</p> <ul style="list-style-type: none"> Se destaca la cruda realidad que enfrentan muchas personas, que se han vuelto invisibles, de ser cultural o virtualmente eliminadas, y la crítica necesidad constitucional de enfrentar este problema. 	<ol style="list-style-type: none"> <i>Pérdida de territorio tradicional:</i> Cuando una comunidad es reubicada por la fuerza, su área ancestral se pierde o se abandona, lo que tiene un impacto en sus vínculos culturales, espirituales y económicos con la tierra. <i>Ruptura de la identidad cultural:</i> El desarraigo provocado por la reubicación destruye las costumbres y patrones específicamente vinculados a la zona, lo que resulta en la pérdida de la identidad cultural de la comunidad. <i>Desplazamiento de líderes y autoridades tradicionales:</i> Los líderes y autoridades indígenas migran como resultado del desplazamiento forzado, lo que tiene un impacto en la supervivencia del sistema político y la difusión del conocimiento de los antepasados. <i>Riesgos para la integridad corporal y psicológica:</i> Las poblaciones indígenas son vulnerables a la violencia, el abuso, la explotación y el trauma durante la

<ul style="list-style-type: none"> • Se discute el vínculo que tienen las etnias afrocolombianas e indígenas con sus tierras y sus recursos, lo que hace que la reubicación forzada sea un peligro directo para la existencia de sus culturas. • Se enfatiza que el gobierno colombiano tiene el deber de detener las condiciones que conducen a la reubicación forzada de los pueblos indígenas y de brindar a la población desplazada servicios que se adapten a sus orígenes étnicos y culturales únicos. • Los pueblos indígenas del país se ven afectados por una serie de factores de confrontación comunes que se dividen en tres categorías principales: actores armados que participan en conflictos dentro de territorios indígenas; procesos de guerra que involucran activamente a las comunidades indígenas; y procesos territoriales y socioeconómicos asociados al conflicto armado interno que impactan los territorios y culturas tradicionales de los pueblos. • Si bien se enfatiza el incumplimiento por parte del Estado de sus deberes constitucionales en este sentido, se señalan documentos que direccionan la reacción del Estado en la atención preventiva e integral de la comunidad indígena en instancias de desplazamiento y riesgo. • El contexto y los principios esbozados en el Auto 004/09 sobre la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y desplazados por el conflicto armado en Colombia se ven reforzados por estas referencias. 	<p>reubicación, lo que tiene un impacto en su bienestar físico y mental.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. <i>Vulnerabilidad a la violencia armada:</i> Los grupos indígenas desplazados enfrentan conflictos armados en las áreas a las que se reubican, lo que los hace más susceptibles a la violencia y los abusos de los derechos humanos. 6. <i>Destrucción del tejido social:</i> la reubicación forzada resulta en la disolución de una comunidad, la pérdida de sistemas de apoyo y una fractura del tejido social, todo lo cual hace más difícil que una comunidad permanezca resiliente y cohesiva.
<p>Medidas</p> <p>Al abordar los problemas que conducen al desplazamiento forzado de los pueblos indígenas, se establecen medidas preventivas efectivas para evitar que esto suceda.</p> <p>Tomar medidas decisivas para detener los efectos desproporcionados del conflicto sobre los pueblos indígenas de Colombia y detener el desplazamiento forzado de personas debido al conflicto.</p> <p>Brindar apoyo material preciso y oportuno a las víctimas indígenas de reubicación forzada, asimismo respeta su variedad étnica y cultural con base en sus necesidades únicas.</p> <p>Fortalecer la integridad cultural y social de los grupos indígenas desplazados garantizando al mismo tiempo su seguridad, dignidad e integridad.</p> <p>Asistir a las poblaciones indígenas desplazadas de manera segura y digna, respetando sus derechos territoriales y su soberanía.</p>	

Evitar la apatía e inactividad de las autoridades pertinentes en base a la adhesión exitosa a los compromisos constitucionales en la atención preventiva e integral de la comunidad indígena en tiempos de reubicación y riesgo.
--

Fuente: elaboración propia en base a (Auto 004/09, 2009).

Análisis de medidas conexas

En cuanto a las medidas adoptadas para reducir los riesgos producidos por el desplazamiento forzado de comunidades indígenas, el Auto 004 de Colombia de 2009 abarca las medidas pertinentes que respondan a las preocupaciones centrales de la vulneración de derechos constitucionales, lo que contempla las normas del derecho internacional humanitario y de derechos humanos. Todo aquello en torno a la preservación de la integridad cultural, física y psicológica de estas comunidades, su diversidad y existencia. Su objetivo es garantizar que los derechos fundamentales de los pueblos indígenas sean respetados y protegidos, mediante acciones afirmativas implementadas y coordinadas por el estado para abordar las causas y consecuencias del desplazamiento forzado.

Por otra parte, con el afán de determinar la viabilidad de aplicación de estas medidas y desarrollo jurisprudencial, se da a conocer los resultados obtenidos por medio de un cuestionario estructurado aplicado con base en entrevistas a diferentes profesionales del área del derecho, en específico, derechos humanos y movilidad humana, así como derecho ambiental, aquellos con dominio y experticia en el tema de estudio. Estas entrevistas desempeñadas a partir de 5 preguntas orientadas a determinar la pertinencia de aplicación del principio de concurrencia en lo que se refiere al desplazamiento forzado de comunidades indígenas por grave daño ambiental en Ecuador. Aportes que resultan de utilidad para el desarrollo del proyecto de investigación, y se dan a conocer a continuación:

Tabla 7: Tabulación de entrevistas a expertos

Pregunta	Respuesta de Expertos		
	Ab. Msc. Juan Ignacio Mena	Ab. Msc. Carlos Izquierdo	Ab. Msc. Sabina Gamboa
PREGUNTA 1 ¿Puede un principio jurídico de carácter constitucional proteger los derechos humanos y conexos de grupos vulnerables como pueblos y nacionalidades indígenas? Sí, no y porque	Sí, debido a que un principio ofrece un marco para desarrollar la protección de los derechos debido a que son preceptos de amplio rango jerárquico, de los cuales varios de aquellos tienen una naturaleza protectora, particularmente para grupos no vulnerables. Sin embargo, no es suficiente y se debe complementar con el establecimiento de normas accesorias como reglas concretas, precedentes, protocolos, normas procedimentales, entre otros.	Entendiéndolos como mandatos de optimización que tienen una aplicación transversal en todos los niveles tanto administrativos como judiciales. Estos principios son la primera barrera de protección de derechos a pueblos y nacionalidades indígenas, debido a que cualquier caso deben ser tomados en cuenta, tanto para impartir justicia, como el establecimiento de medidas.	Sí, un principio jurídico de carácter constitucional sí protege a derechos conexos de grupos vulnerables específicamente la Constitución establece cuáles son los derechos específicos que tienen los pueblos y nacionalidades. De hecho, el principio de igualdad y no discriminación también tiene una protección reforzada para los pueblos y nacionalidades por el contexto histórico y social de discriminación que han vivido.
PREGUNTA 2 ¿Considera que una causa de desplazamiento forzado de comunidades indígenas es el grave daño ambiental? Sí, no y porque	El desplazamiento forzado se debe a la incidencia de diversos factores determinantes que aumentan las amenazas e inseguridad. Particularmente en el caso un grave daño ambiental es consecuente que la situación de vida se torne insostenible donde afecta derechos fundamentales y humanos. Se ven situaciones en que las formas de vida y lugares, que han sido ocupados, se ven drásticamente alterados por actividades corporativas extractivas y alteran la forma de vida de los pueblos indígenas por recursos naturales origina el desplazamiento forzado; sin embargo, considero que debe ser cuantificable y determinar el impacto y gravedad de un daño ambiental.	Hay que entender que no cualquier afectación al ambiente es daño ambiental, debido a que esta es una circunstancia tiene un gran contenido técnico en el que se sistematiza y tecnifica el estado del medio ambiente, respecto a sus límites máximos permisibles, esto se basa en un criterio de significancia. Por lo cual, una vez determinado que cumple con estos parámetros y verificado el daño ambiental, si podría ser una de las causas de desplazamiento forzado de estas comunidades en estado de vulnerabilidad, sin embargo, también pudiese darse una evacuación por parte de organismos administrativos.	Si, definitivamente, de hecho esa es una de las problemáticas en el tema de movilidad interna que tiene el Ecuador, particularmente el desplazamiento interno dentro del territorio se da por cuestiones ambientales, principalmente en la Amazonía consecuencia del extractivismo, y la explotación de recursos que produce una afectación ambiental que vulnera derechos fundamentales como la salud. Además, la Corte Interamericana, ha establecido que uno de los factores de desplazamiento forzado son los daños medioambientales, causas que no comprometen únicamente su inseguridad física, sino también su identidad cultural al salir de los territorios ancestrales.
PREGUNTA 3 ¿Considera que el principio de concurrencia es aplicable para	Entendiéndolo con base en su desarrollo jurisprudencial, sí, debido a que es una distribución de responsabilidades tanto entre entes gubernamentales, no gubernamentales, así como las	A nivel macro, todos los principios sirven para cumplir la garantía que otorga el estado para cumplir la garantía que tiene que brindar el estado para el derecho de las personas, aplicado a situaciones extremas y no tan	Si, un principio como el de concurrencia es importante cuando se habla de un problema que no solo le atañe a un nivel nacional, local o parroquial, sino que nos atañe a todos, porque cada uno en su nivel de competencia

<p>proteger el derecho a la vida digna de las comunidades indígenas desplazadas por el extractivismo en la Amazonía? Sí, no y porque</p>	<p>comunidades indígenas en su propia autoridad y organización. Debido a que es clave que compartan, coordinen, y delimiten mecanismos de acción de protección de derechos para protegerlas frente a riesgos que puedan originar su desplazamiento.</p>	<p>extremas, para tomar las medidas pertinentes y adecuadas para prevenir que se afecten los derechos de las comunidades.</p>	<p>ha de generar políticas públicas que solucionen el problema que se tiene en conjunto. Entonces, el principio de concurrencia en este sentido permitiría realmente una respuesta más eficaz y más coordinada de las necesidades que tienen las comunidades vulnerables, porque hay algo particular con estas comunidades vulnerables y lo más difícil para ellos es el acceso a la justicia.</p>
<p>PREGUNTA 4 ¿Qué criterios jurídicos considera pertinentes para la protección de los derechos de comunidades indígenas frente al desplazamiento forzado provocado por daño ambiental del extractivismo en la Amazonía ecuatoriana?</p>	<p>El bloque de constitucionalidad integra un marco de protección realmente sólido para los pueblos indígenas y los deberes que tiene el estado respecto a la prevención y protección frente al desplazamiento forzado por daños ambientales u otros daños ligados a otras actividades. Contemplar el derecho a una consulta libre, previa e informada, la obligación de crear estudios ambientales que estos sean socializados y compartidos, derechos de participación para que las comunidades sean parte de la aprobación y actuación respecto al derecho a un medio ambiente sano.</p>	<p>Buscar la aplicación efectiva de los principios constitucionales y legales, y en el marco del daño ambiental, el código orgánico del ambiente, establece medidas de reparación a darse en caso de un daño ambiental, respecto a medidas de reparación, contingencia, mitigación, protección, entre otras. Por lo cual, se puede complementar estas medidas con la actuación de diversos organismos públicos y privados, por medio de un ente rector que coordine la actuación oportuna de estas entidades.</p>	<p>Aquí hay algunos criterios jurídicos importantes, por ejemplo, el derecho a la consulta previa, garantiza que las personas sean consultadas sobre cualquier actividad que se vaya a realizar dentro de su comunidad, el derecho a la tierra y territorios ancestrales reconocidos en la constitución, protección del medio ambiente, derechos colectivos que se reconocen a los derechos y nacionalidades, facilitar el acceso a la justicia, a medios judiciales y administrativos para denunciar estas vulneraciones de derechos y obtener reparación adecuada, a su vez el principio de concurrencia engloba estas directrices debido a que promueve el accionar de dichos organismos para la protección de derechos.</p>
<p>PREGUNTA 5 ¿Qué aspectos legales y jurisprudenciales deben considerarse para reconocer el principio de concurrencia como un mecanismo de protección de las comunidades indígenas expuestas a</p>	<p>Implementar un mayor desarrollo normativo, respecto a la interpretación conjunta de principios ya existentes, normas regulatorias, jurisprudencia, como la Decisión del Comité de Derechos Humanos en Portillo Cáceres VS Paraguay, donde se reconoce la degradación ambiental y sus consecuencias directas para la vida y la salud, lo que representa obligaciones para el estado. Esto busca facilitar y delimitar el rango de aplicación dentro de territorios indígenas con base en el</p>	<p>Para la aplicación de principios, tanto generales, como especiales, en donde todos aquellos buscan hacer valer los derechos de las personas, por lo cual una forma podría ser formular una articulación ordenada con distintas autoridades que tienen distintas competencias y todas se complementan entre sí, para atender una necesidad específica y con base en estos principios crear un protocolo, se podría cumplir con el fin. A pesar, de que estos principios pudieran aplicarse directamente, se necesita que se encuentre estructurado para instrumentar la forma de</p>	<p>En el marco constitucional hay que analizar las disposiciones que establecen la concurrencia dentro de la Constitución de la República del Ecuador, y adecuar la normativa secundaria a la normativa constitucional. Así también es fundamental concatenar la normativa nacional a lo que establece las sentencias de la Corte Interamericana, debido a que crean jurisprudencia vinculante para los estados miembros, como los casos: Pueblo Saramaka vs. Surinam; Pueblo Sarayaku vs. Ecuador, Caso Comunidad indígena Yakyé</p>

ambientes extractivistas?	derecho al medio ambiente sano para establecer una concurrencia de responsables que mitiguen el daño ambiental y frenen el desplazamiento forzado	actuar en una situación de daño ambiental. Asimismo, se recomienda ejecutar el Programa de Reparación Ambiental y Social PRAS elaborado por el Ministerio del Ambiente.	Axa vs. Paraguay; Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni vs. Nicaragua, donde se reafirma que los estados están obligados a crear leyes y políticas públicas de cooperación para la protección de derechos de grupos vulnerables.
---------------------------	---	---	--

Fuente: elaboración propia

Análisis de preguntas

- **PREGUNTA 1:** ¿Puede un principio jurídico de carácter constitucional proteger los derechos humanos y conexos de grupos vulnerables como pueblos y nacionalidades indígenas? Sí, no y porque:

Los principios legales, particularmente aquellos que son de origen constitucional, proporcionan una base sólida para el avance y la defensa de los derechos, particularmente los de grupos marginados como los pueblos y naciones indígenas. Se reconoce que, si bien estas directrices sirven como primera línea de defensa, es posible que no sean suficientes por sí solas. Se destaca que se requieren algunas normas accesorias, como reglas, precedentes, protocolos y normas procesales, que las complementen.

- **PREGUNTA 2:** ¿Considera que una causa de desplazamiento forzado de comunidades indígenas es el grave daño ambiental? Sí, no y porque:

El desplazamiento forzado es complejo y depende de varios elementos, como el grave daño ambiental causado por las industrias extractivas, particularmente entre grupos vulnerables como las poblaciones indígenas. Es fundamental utilizar criterios de evaluación técnica para comprender mejor el vínculo entre este daño ambiental y el desplazamiento. El medio ambiente tiene un impacto negativo en la identidad cultural y la seguridad física de las comunidades, según decisiones de la Corte Interamericana. Para preservar los derechos de los hombres y los fundamentos de dichas comunidades, es fundamental examinar el problema en profundidad y aprender las medidas correctivas adecuadas.

- **PREGUNTA 3:** ¿Considera que el principio de concurrencia es aplicable para proteger el derecho a la vida digna de las comunidades indígenas desplazadas por el extractivismo en la Amazonía? Sí, no y porque:

La asignación de obligaciones entre organismos gubernamentales, no gubernamentales y comunidades indígenas justas se considera necesaria según el

precedente legal para evitar pérdidas y evitar el desplazamiento forzoso. Para garantizar una respuesta coordinada y exitosa a nivel nacional, municipal y comunitario, y por ende garantizar el acceso a la justicia y la protección de las comunidades vulnerables, es imperativo defender conceptos como competencia.

- **PREGUNTA 4:** ¿Qué criterios jurídicos considera pertinentes para la protección de los derechos de comunidades indígenas frente al desplazamiento forzado provocado por daño ambiental del extractivismo en la Amazonía ecuatoriana?

El bloque de constitucionalidad proporciona un marco legal sólido para garantizar la protección de los pueblos indígenas contra el desplazamiento forzado causado por daños ambientales. Esto incluye derechos como la consulta, medio ambiente sano y el acceso a la justicia. Además, es evidente la importancia de poner en práctica estos principios, así como la implementación previa de la legislación ambiental y la importancia de la coordinación entre entes públicos y privados para garantizar la protección plena de los derechos de los pueblos indígenas, como el principio de concurrencia. Por lo cual, es imprescindible desarrollarlo en normas para asegurar su cumplimiento eficiente y efectivo.

- **PREGUNTA 5:** ¿Qué aspectos legales y jurisprudenciales deben considerarse para reconocer el principio de concurrencia como un mecanismo de protección de las comunidades indígenas expuestas a ambientes extractivistas?

Se necesita un desarrollo normativo más amplio, una interpretación común de los principios establecidos, la adecuación de normas secundarias al derecho constitucional y el alineamiento de la legislación nacional con la CIDH, la misma que sienta precedentes jurídicamente vinculantes y reitera el deber de promulgar leyes y políticas públicas que salvaguarden los derechos de las personas particularmente, grupos vulnerables. Esto implica fijar la concurrencia de responsables y necesarios para minimizar el daño ambiental y vulneraciones.

3.2. Análisis general de los resultados

Con respecto al desplazamiento forzado dado en Colombia, así como sus consecuencias, permite realizar un análisis exhaustivo de la ineficiencia de ciertas acciones constitucionales respecto a la reparación y mitigación de los daños, además de, enunciar la falta de acceso a la justicia como una problemática importante dentro de estos grupos vulnerables, especialmente cuando ocasionan graves violaciones a los derechos humanos. Frente a esto, el concepto de principio de concurrencia surge como instrumento crucial, debido a que fomenta la colaboración entre los diferentes niveles de gobierno, del mismo modo, exhortar a la sociedad civil para colaborar en la acción y mitigación de los daños causantes del desplazamiento forzado, al igual que sus consecuencias a nivel de los derechos humanos. Este concepto compone, autoridades estatales, poderes de estado, como ejecutivo, legislativo y judicial, tal como actores no gubernamentales, todos quienes integren un sistema de responsabilidades y ayuda para proteger los derechos de las personas desplazadas.

Con el objetivo de garantizar la ejecución de políticas públicas integrales, así como medidas eficientes orientadas a solventar, tanto las causas como las repercusiones del desplazamiento forzado, por medio de la administración de recursos suficientes, humanos como materiales que actúen coordinadamente basándose en objetivos claros. A fin de, es fundamental enfatizar lo importante que es reconocer y acatar las decisiones judiciales que salvaguardan los derechos de aquellos desplazados por la fuerza. Estas decisiones defienden el Estado de derecho, promueven la confianza en las instituciones judiciales y garantizan la protección de los derechos de las partes directamente afectadas.

De manera similar, la participación activa de la sociedad civil y entidades no gubernamentales, es esencial para mejorar las actividades estatales al proporcionar una conciencia más integral de las necesidades de las víctimas y formas innovadoras de abordar este problema, puesto que con la ayuda de estos recursos el acceso a la justicia se convierte en una herramienta de información y

que promulga la conciencia sobre las consecuencias del grave daño ambiental, no solo para la naturaleza, sino también para los que dependen de ella.

Con base en los resultados, al examinar las políticas implementadas para disminuir la probabilidad de que las comunidades indígenas sean reubicadas por la fuerza, el Auto 004 de Colombia de 2009 se destaca medidas pertinentes a estas preocupaciones. Con el fin de proteger la integridad cultural, física y mental de estas comunidades, esta directiva aborda las principales cuestiones de violaciones de la legislación internacional humanitaria y de derechos humanos, así como de los derechos constitucionales. Sin embargo, para garantizar la eficacia a largo plazo de estas medidas, es necesaria una fuerte colaboración entre el Estado, la sociedad civil y los propios pueblos indígenas para su implementación efectiva. Además, de mantenerse una supervisión continua de las medidas.

En resumen, destaca la naturaleza intrincada e interrelacionada de las cuestiones legales y sociales vinculadas con el desplazamiento forzado. Para garantizar que se protejan los derechos humanos de todas las personas afectadas por la problemática, es evidente que se requiere una respuesta integral y coordinada. Esto se observa en el fortalecimiento del concepto de competencia, así como en la implementación exitosa de medidas de protección para las poblaciones indígenas. Para lograr el cumplimiento efectivo de los compromisos del Estado en materia de derechos humanos, esto implica no solo la adopción de medidas legislativas y políticas pertinentes, sino también un compromiso activo con el seguimiento y la evaluación continuos.

CONCLUSIONES

- Se llegó a analizar el principio de concurrencia en relación con las comunidades indígenas en el contexto del desplazamiento forzado por el grave daño ambiental, provocado por las actividades extractivas irresponsables donde se concluye que existe una vulneración evidente de derechos, además de ausencia de mecanismos estatales eficientes que se estructuren y respondan con base en necesidades planteadas apoyándose, tanto de estructuras públicas donde a la par se exhorta a entidades no gubernamentales que colaboren en el cumplimiento de estas necesidades.
- Dentro del capítulo uno, correspondiente al estado del arte, se fundamenta jurídica y doctrinariamente sobre el alcance de los principios jurídicos, en específico, constitucionales, dentro de los cuales se concluye que al ser un mandato de optimización sirve como guía para la aplicación e interpretación de normas, proporciona un marco de protección que funciona como un control de legalidad, desde el proceso de formación de la ley, hasta el momento de su aplicación en un caso concreto, a razón de ser de obligatorio cumplimiento. Por tanto, en específico, el principio de concurrencia funciona, en tal espectro, mediante la actuación transversal en todos los niveles de gobierno y demás necesarios para la protección de derechos de grupos vulnerables, como las comunidades indígenas que habitan en zonas de riesgo ambiental.
- Se determina a partir del alcance metodológico realizado en este trabajo de investigación, que las actividades extractivas irresponsables inciden directamente en la vida digna de comunidades indígenas que habitan en zona de riesgo ambiental, debido a que denota vulneración sistemática de derechos, como la vida digna, salud, medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, identidad e integridad en general, que provocan el desplazamiento forzado, como son los efectos adversos del deterioro del medio ambiente, tanto para su integridad física, como para su identidad cultural.

- En relación con el análisis de los resultados obtenidos en la investigación, se desarrollan criterios jurídicos para reconocer el principio de concurrencia como mecanismo de protección de derechos para grupos vulnerables, donde se concluye que el marco de protección que tienen estos grupos por medio del bloque de constitucionalidad y los acuerdos internacionales de derechos humanos, es el punto de partida para desarrollar la protección por parte del estado, puesto que se encuentra en la obligación de adaptarlos e integrarlos a la normativa nacional, de tal manera se dé un cumplimiento eficaz de las disposiciones, por parte de los responsables y establecer un procedimiento de acción sobre la base del principio de concurrencia para que estas herramientas se materialicen a fin de lograr una protección integral de grupos vulnerables.

RECOMENDACIONES

- A partir del análisis de los resultados de la investigación, se recomienda que se desarrollen acciones afirmativas para salvaguardar los derechos de las comunidades indígenas que habitan en zonas de riesgo ambiental. Donde se articulen y practiquen un mayor número de regulaciones, respecto al impacto de actividades extractivas, a fin de actuar a tiempo, basándose en los primeros indicios de daño al medio ambiente, de acuerdo con la aplicación del principio de concurrencia en materia ambiental, asimismo estructurar convenios con organizaciones privadas, para la inversión e intervención con la ayuda de medios pertinentes que colaboren a la mitigación de daños ambientales.
- Asimismo, a razón de entender el alcance de principios jurídicos, se recomienda estructurar un proyecto de ley que busque el reconocimiento del principio de concurrencia en materia ambiental y graves vulneraciones de derechos humanos, particularmente para grupos vulnerables. Debido a que esto funciona como punto de partida para la colaboración de todos los niveles de gobierno y poderes, así como, la coordinación con organismos privados a fin de estructurar ayuda idónea para frenar las circunstancias que provocan el desplazamiento forzado. Además, se sugiere realizar un análisis de todas las normas existentes pertinentes, y desarrollarlas jurisprudencialmente en un caso en concreto el cual requiera la aplicación de estos principios con el objetivo de llegar a reconocerlo.
- Por consiguiente, con base en los resultados metodológicos y criterios obtenidos, debido a la incidencia del extractivismo causa graves daños a los derechos de grupos vulnerables que habitan en zonas de riesgo ambiental. Se recomienda que exista socialización de la guía de aplicación para el proceso de indemnización y compensación, elaborado por el Ministerio del Ambiente y el Programa de Reparación Ambiental y Social PRAS, dirigido a jueces que conocen garantías jurisdiccionales, para lograr contrarrestar los efectos del daño ambiental causado por el extractivismo, a fin de ampliar el

espectro de análisis y realizar una reparación integral idónea para grupos vulnerables en contexto de desplazamiento forzado.

- Finalmente, se recomienda que se realice un estudio por parte del poder legislativo, para adaptar los instrumentos internacionales de derechos humanos, y jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los derechos de forma interna, por medio de la creación de normas accesorias que especifiquen un proceso o protocolo de acción para el manejo de desplazamiento forzado de grupos vulnerables, en circunstancias como el impacto ambiental negativo ocasionado por el extractivismo a partir del principio de concurrencia.

BIBLIOGRAFÍA

Archila, M. (2022). Estudio de caso desde un enfoque psicoanalítico: El desplazamiento forzado y el desplazamiento subjetivo de lo femenino en el caso de Yolanda Perea Mosquera. Tesis de Grado. Universidad Autónoma de Bucaramanga, Bucaramanga, Colombia. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12749/18506>

Asamblea Nacional Constituyente. (20 de Octubre de 2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito, Pichincha, Ecuador: Registro Oficial N° 377.

Börth, C. (2016). Controversias sobre el régimen competencial y la Sentencia Constitucional 2.055/2012. Revista Jurídica Derecho, 3(4), 33-49. Obtenido de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S2413-28102016000100004&script=sci_arttext

Bravo , J. (2020). Subsidiariedad: principio consolidador del sistema de competencias concurrentes mexicano en materia ambiental. Revista de Interés Público , 4(5), 71-90. Obtenido de <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/111394>

Carbonell, M. (2016). El estado federal en la constitución mexicana: Una introducción a su problemática. Revista del IIJ(91). Obtenido de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3526/4203#N71>

Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua, Serie C No. 66 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 6 de mayo de 1998).

Congreso de Colombia. (10 de junio de 2011). Ley 1448 de 2011. Bogotá, Colombia: Diario Oficial 48096.

Congreso de Colombia. (24 de julio de 1997). Ley 387. Bogotá, Colombia: Diario oficial 43.091.

Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. (1998). Derechos humanos, éxodos en masa y personas desplazadas. Naciones Unidas, Consejo Económico y Social. Nueva York: Comisión de Derechos Humanos. Obtenido de <https://www.acnur.org/media/principios-rectores-de-los-desplazamientos-internos>

Corte Constitucional de Colombia. (2011). Seguimiento Sentencia T-025 de 2004 y Auto 004 de 2009. Colombia. Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2011/7645.pdf>

Corte Constitucional de la República de Colombia. (2009). Auto 004/09. Protección de derechos fundamentales de personas e indígenas desplazados por el conflicto armado en el marco de superación del estado de cosas inconstitucional declarado en sentencia T-025/04. Bogotá, Colombia.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2017). Medio Ambiente y Derechos Humanos. Opinión Consultiva Oc-23/17.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2020). Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana De Derechos Humanos. San José De Costa Rica: N° 3: Personas En Situación De Desplazamiento.

Espinoza, E. (2023). La enseñanza de las ciencias sociales mediante el método deductivo. Revista Mexicana De Investigación E Intervención Educativa, 2(2), 34-41.

- Fernández-Labbé, J. (2020). El territorio como espacio contradictorio: promesas y conflictos en torno a la actividad extractiva en Ecuador, Colombia, Perú y Chile. *EURE* (Santiago), 46(137). doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0250-71612020000100225>
- García , E., Anaya, M., & Bollo, M. (2023). Ordenamientos ecológicos locales en Jalisco, México: impedimentos para su expedición. *Sociedad y Ambiente*(26). doi:<https://doi.org/10.31840/sya.vi26.2620>
- Göbel , B., & Ulloa, A. (2014). Colombia y el extractivismo. *Perspectivas Ambientales*.
- Gomez, E. (2019). Las fuentes en el diseño de investigación cualitativa y la investigación cualitativa. *Anuario Digital De Investigación Educativa*(22).
- Hincapié, S. (2018). Movilización Sociojurídica Transnacional. Extractivismo y Derechos Humanos en América Latina. *América Latina Hoy*, 80(18), 51-71.
- Hummel, J. (2016). La morosidad y la recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital de San Miguel periodo 2011- 2015. (Tesis de grado). Universidad Nacional de Callao, Perú. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12952/2261>
- Jimenez, V. (2012). El estudio de caso y su implementación en la investigación. *Revista Internacional de Investigación en Ciencias Sociales*, 8(1), 141-150.
- Jimenez, Y., & Suarez, M. (2014). Investigación de Campo como Estrategia Metodológica para la Resolución de Problemas. "Gerencia e Innovación en el Proceso Educativo".

- Lifeder. (2020 de febrero de 2020). Investigación Exploratoria: Tipos, Metodología y Ejemplos. Obtenido de Lifeder: <https://www.lifeder.com/investigacion-exploratoria/>
- Lyall, A. (2021). Resistencia en retrospectiva: la multitemporalidad del extractivismo en la Amazonía. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*(69), 17-34. doi:<https://doi.org/10.17141/iconos.69.2021.4496>.
- Medio Ambiente y Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-23/17 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 15 de noviembre de 2017). Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_23_esp.pdf
- Ministerio de Energía y Minas del Ecuador. (2023). Recursos y Energía. Obtenido de Sitio Web Ministerio de Energía y Minas: https://www.rekursosyenergia.gob.ec/wp-content/uploads/2023/01/Bloques-e-Infraestructura_29122022_compressed.pdf
- Moreno, S., & Almario, W. (2020). Control de gestión para la sostenibilidad corporativa caso Cooperativa Multiactiva Crucial. Universidad Cooperativa de Colombia, Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, Contaduría Pública.
- Namakforoosh, M. (2005). Metodología de la investigación. México: México: Editorial Limusa. SA de CV.
- Ortega, G., & Guindo, S. (2020). "Clinics" o asignaturas de casos prácticos en la facultad de derecho: La importancia del enfoque jurídico-práctico en la docencia. *Actas del II Congreso Internacional de Innovación Docente e Investigación en Educación Superior*, 1, 89.
- Pozo, R. (2022). Representación del marco contextual de una investigación en diseño. *Grafica*, 11(218), 3-89.

- Redrobán, W. (2021). Los Principios del Estado Constitucional de Derechos y Justicia en el procedimiento legislativo en Ecuador. *Sociedad & Tecnología*, 4(S1), 226–239. doi:<https://doi.org/10.51247/st.v4iS1.131>
- Sanchez, A., Revilla, D., Alayza, M., Poma, L., Luzmila, T., & Rosa, T. (2020). *Los Métodos de Investigación para la Elaboración de las Tesis de Maestría en Educación*. Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú Facultad de Educación.
- Sanchez, R., Jimenez, N., & Urgiles, B. (2020). Evasión Tributaria: Un Análisis Crítico de la Normativa Legal en las Pequeñas y Medianasempresas. *Universidad Ciencia y Tecnología*, 24(107), 4-11.
- Santamaría, A. (2011). Nuevas narrativas de lo político. Prácticas y discursos jurídicos de los movimientos indígenas y afrocolombianos en el marco del desplazamiento forzado por la violencia en Colombia. Argentina: Red de Bibliotecas Virtuales de Ciencias Sociales de América Latina y el Caribe. Obtenido de <https://core.ac.uk/download/35157483.pdf>
- Santilli, H., & Martin, A. (s.f.). Un Camino para Identificar las Ideas de los Sujetos desde un Enfoque Cualitativo. *Revista electrónica de la Red de Investigación Educativa*, 1(4), 3.
- Sentencia T-025/04, T-653010 (Corte Constitucional de la República de Colombia 22 de enero de 2004).
- Torres, M., Paz , K., & Salazar, F. (2019). Métodos de recolección de datos para una investigación. (Boletín Electrónico No. 03). Guadalajara, Mexico: Universidad Rafael Landívar .

Trujillo, J. (2011). El principio de concurrencia ambiental en México. *Aída. Ópera prima de Derecho Administrativo*, 10, 403-426. Obtenido de <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/opera-prima-derecho-admin%20/article/viewFile/1480/1380>

Vázquez , C. (2021). Principios constitucionales. *Vida Científica Boletín Científico de la Escuela Preparatoria No. 4*, 9(17), 19-20. Obtenido de <https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/prepa4/article/view/6631>

Vergara , A., Arias, M., Gachet, B., Naranjo, L., Román , L., Surkin, J., & Tamayo, V. (2022). *Informe Amazonía Viva 2022*. Quito: Unidad de Coordinación Amazónica de WWF (UCA WWF) .

Vicente, M. (2021). Vulnerabilidad y Derecho. *Otrosí. Revista del Colegio de Abogados de Madrid*, 8, 30-33.

ANEXOS

Anexo 1: Cuestionario estructurado en base al tema de investigación



Estimado/a:

Con la finalidad de realizar el proyecto de investigación con tema **“PRINCIPIO DE CONCURRENCIA EN RELACIÓN CON EL DESPLAZAMIENTO FORZADO DE COMUNIDADES INDÍGENAS EN AMBIENTES EXTRACTIVISTAS”** previo a la obtención del título de “Abogado/a de Los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador”

Sírvase contestar las siguientes preguntas:

ENTREVISTA N°

ESTUDIANTE: Emily Sánchez Pico

DIRECTOR/A DEL PROYECTO: MSC. Mayra Cristina Mena Mena

SEMESTRE: Noveno Semestre

TEMA DE TESIS: “PRINCIPIO DE CONCURRENCIA EN RELACIÓN CON EL DESPLAZAMIENTO FORZADO DE COMUNIDADES INDÍGENAS EN AMBIENTES EXTRACTIVISTAS”

- 1 ¿Puede un principio jurídico de carácter constitucional proteger los derechos humanos y conexos de grupos vulnerables como pueblos y nacionalidades indígenas? Si, no y por qué.
-

- 2 ¿Considera que una causa de desplazamiento forzado de comunidades indígenas es el daño ambiental? Si, no y porque
-

- 3 ¿Considera que el principio de concurrencia es aplicable para proteger el derecho a la vida digna de las comunidades indígenas desplazadas por el extractivismo en la Amazonía ecuatoriana? Si, no y porque
-

- 4 ¿Qué criterios jurídicos considera pertinentes para la protección de los derechos de comunidades indígenas frente al desplazamiento forzado provocado por daño ambiental del extractivismo en la Amazonía ecuatoriana?
-

- 5 ¿Qué aspectos legales y jurisprudenciales deben considerarse para reconocer el principio de concurrencia como un mecanismo de protección de las comunidades indígenas expuestas a ambientes extractivistas?
-

Anexo 2: Comunicación – Abogada Sabina Gamboa

Sabina Gamboa

jue, 16 may

Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. [Haz clic para obtener más información.](#)

Buenas tardes Dra. Sabina, ¿cómo está? Disculpe que le escriba por este medio, me presento mi nombre es Emily Sánchez, Juan Carlos Suárez me ayudo con su contacto. Soy estudiante de la carrera de derecho en la Católica. Le comento que me encuentro haciendo mi tesis en derechos humanos y movilidad humana, que entiendo que es su área de experticia y me gustaría contemplar la posibilidad de contar con su criterio para una entrevista para mi tesis. El tema es Principio de concurrencia en relación con el desplazamiento forzado de comunidades indígenas en ambientes extractivistas. Me quedo atenta a su respuesta y muy agradecida de antemano por su tiempo. 3:26 p. m. ✓

Hola Emily qué gusto claro que si 4:39 p. m.

Cuéntame cómo te puedo ayudar. 4:39 p. m.

Muchas gracias doctora, quisiera ver si me puede ayudar con una cita puede ser virtual o presencial, según su disponibilidad, quisiera hacerle unas preguntas en base a un cuestionario relacionado a mi tema de tesis, con el afán de ver su punto de vista y llegar a los resultados de mi tesis 5:09 p. m. ✓

A ver Emily la semana que viene estoy copadísima no sé cómo esté tu día mañana puede ser en la tarde capaz 5:11 p. m.

Si claro doctora en la tarde está bien, a qué hora podría ser? Yo me acoplo a su tiempo no tengo problema 5:19 p. m. ✓

Te parece tipo 11:30 mejor? 5:27 p. m.

Disculpe doctora tal vez la entrevista sería presencial? 5:49 p. m. ✓

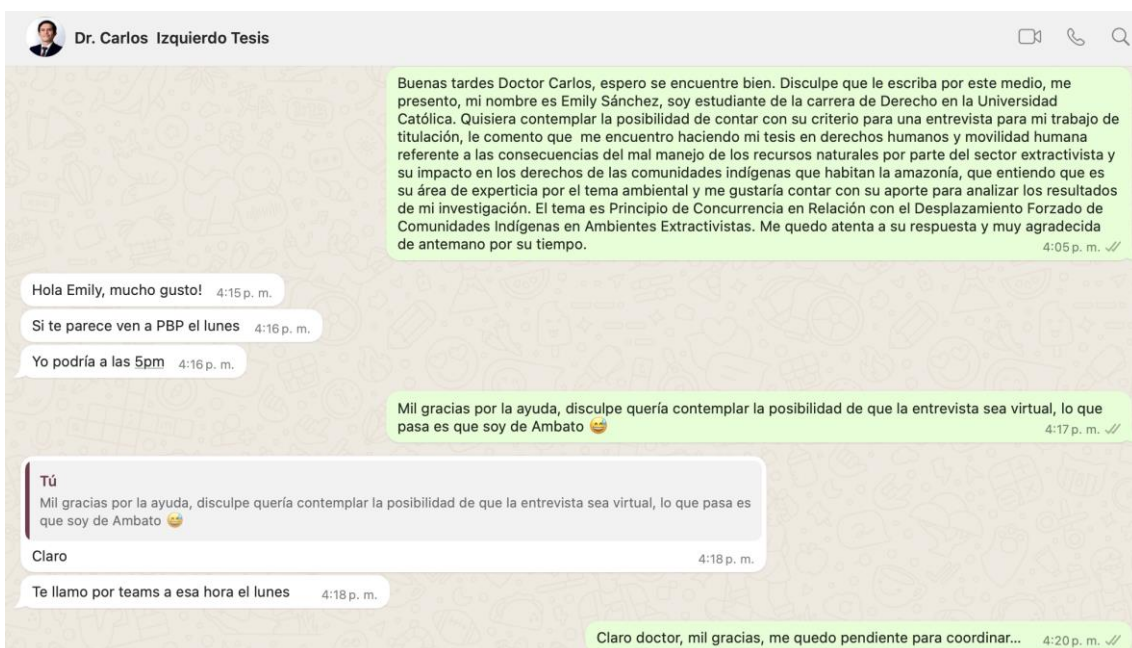
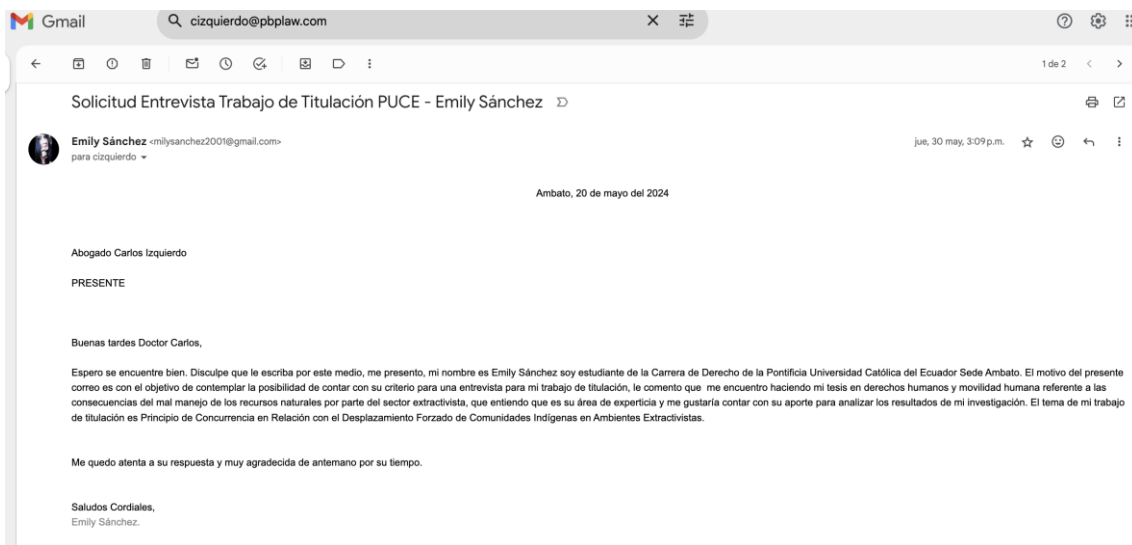
Tal vez podría ser pasado la 1? 5:50 p. m. ✓

Si sería virtual no habría mayor problema a las 11:30 5:50 p. m. ✓

Si virtual 5:53 p. m.

Claro doc no hay problema mejor muchas gracias 😊, entonces le puedo mandar un link de zoom una media horita antes si le parece 7:12 p. m. ✓

Anexo 3: Comunicación – Abogado Carlos Izquierdo



Anexo 4: Entrevista Virtual – Abogado Carlos Izquierdo



Anexo 5: Comunicación – Abogado Juan Ignacio Mena



Anexo 6: Entrevista Virtual – Abogado Juan Ignacio Mena

